CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA 11001400301920230028 3

Israel Fernando Pulido Patino <fernandopulido@aprabogados.com.co>

Jue 8/02/2024 12:36

Para:Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Procesos Previsora <procesosprevisora@aprabogados.com.co>;notificaciones@productoselrecreo.com <notificaciones@productoselrecreo.com>;robayoygarzon@gmail.com <robayoygarzon@gmail.com>; yinarubiano24@gmail.com <yinarubiano24@gmail.com>

2 archivos adjuntos (4 MB)

2024-02-07 CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO L38618..pdf; 2024-02-08 SUSTITUCION JUDICIAL L 38618.pdf;

Señores
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

CLASE DE PROCESO:	**RESPONSABILIDAD CIVIL**
ASUNTO:	**CONTESTACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**
RADICADO:	**11001400301920230028 3-00**
DEMANDANTE:	**YINA ROJAS RUBIANO.**
DEMANDADO:	**LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTRO.**

ISRAEL FERNANDO PULIDO PATIÑO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder otorgado, por medio del presente escrito procedo a **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Agradezco acuse de recibido.**

Atentamente,

APR ABOGADOS
Experiencia traducida en seguridad

Israel Fernando Pulido Patiño
Abogado
fernandopulido@aprabogados.com.co
Teléfono: (601) 6381065 | Celular: (57) 3222209654
Dirección: Carrera 13 # 90-17
Bogotá – Colombia
www.aprabogados.com.co

L. 38618

Señores
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

CLASE DE PROCESO:	**RESPONSABILIDAD CIVIL**
ASUNTO:	**SUSTITUCIÓN DE PODER**
RADICADO:	**11001400301920230028 3-00**
DEMANDANTE:	**YINA ROJAS RUBIANO.**
DEMANDADO:	**LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTRO.**

ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.283.978 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 102.613 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, en mi condición de apoderada de La Previsora S.A Compañía de Seguros, conforme al poder remitido al proceso, de manera atenta, **SUSTITUYO EL PODER CONFERIDO** al suscrito abogado **ISRAEL FERNANDO PULIDO PATIÑO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.294.593, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 360.610 expedida por el Consejo Superior de la judicatura. Poder que se confiere con las mismas facultades que fue conferido a la suscrita.

Anexo: Documentos de los apoderados.

NOTIFICACIONES

- El apoderado en la Carrera 13 N° 90 - 17, Bogotá. En el abonado telefónico celular 301 6888524 y en el correo electrónico procesosprevisora@aprabogados.com.co

Atentamente,

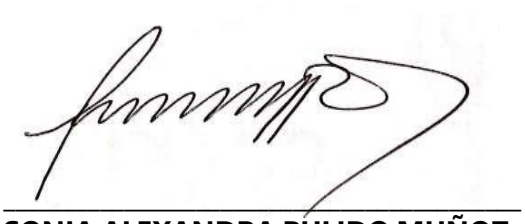

SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ
C.C. 52.283.978 de Bogotá
T.P. N° 102.613 del C. S. de la J.

Acepto,

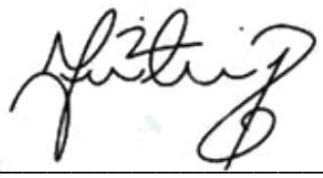

ISRAEL FERNANDO PULIDO PATIÑO
C.C. 1.026.294.593 de Bogotá
T.P N° 360.610 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.026.294.593**

PULIDO PATIÑO

APELLIDOS

ISRAEL FERNANDO

NOMBRES

FIRMA

Scanned by CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-MAR-1996**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**AB+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-ABR-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00570054-M-1026294593-20140507 **00383**47793A 1 40209442

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

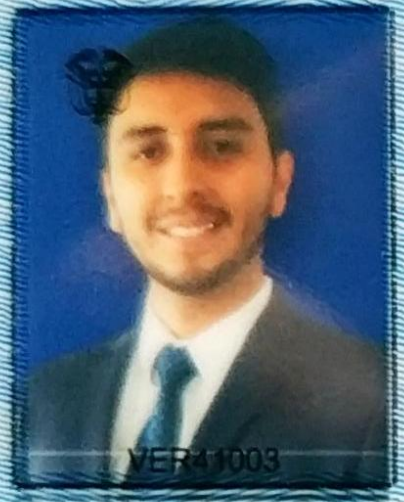

NOMBRES:

ISRAEL FERNANDO

APELLIDOS:

PULIDO PATIÑO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD

EXTERNADO DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO

23/03/2021

CONSEJO SECCIONAL

BOGOT..

CEDULA

1026294593

FECHA DE EXPEDICIÓN

21/06/2021

TARJETA N°

360610

Señores
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

CLASE DE PROCESO:	**RESPONSABILIDAD CIVIL**
ASUNTO:	**CONTESTACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**
RADICADO:	**11001400301920230028 3-00**
DEMANDANTE:	**YINA ROJAS RUBIANO.**
DEMANDADO:	**LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTRO.**

ISRAEL FERNANDO PULIDO PATIÑO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder otorgado, por medio del presente escrito procedo a **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, respecto de los hechos y las pretensiones formuladas por la parte demandante, con fundamento en lo siguiente:

I. A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

AL HECHO 1: Es cierto, ateniéndonos a la vigencia y a la fecha de expedición contenida dentro de la póliza emitida por mi representada **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.**

AL HECHO 2: Es cierto, ateniéndonos a la vigencia contenida dentro de la póliza emitida por mi representada **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** y aclarando que quien figura como tomador es productos alimenticios el Recreo S.A.S y como asegurado "Varios".
AL HECHO 3: Es cierto, ateniéndonos al contenido textual y particular contenido dentro de la póliza emitida por mi representada **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**

AL HECHO 4: No me consta, toda vez que mi poderdante **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** no se encontraba en el lugar de los hechos.

AL HECHO 5: No me consta, toda vez que mi poderdante **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** no se encontraba en el lugar de los hechos.

AL HECHO 6: Es cierto.

AL HECHO 7: Contiene varios hechos sobre los cuales nos pronunciamos de la siguiente manera:

a) No nos consta lo relacionado con la persona que iba manejando el vehículo de placas GVX948, toda vez que ello corresponde a circunstancias de tiempo, modo y lugar que mi representada **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** desconoce.
b) No es un hecho (Artículo 168 del Código General del Proceso) corresponde a una pretensión.

II. A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

A LA PRETENSIÓN PRIMERA: Me opongo en tanto no se han cumplido los requisitos necesarios para la afectación de la póliza vinculada a este proceso. En concreto, la existencia de un siniestro, siendo que los hechos relatados por la demandante no configuran la obligación indemnizatoria en contra del demandante y de mi representada.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO CONTRA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

3.1. INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES PARA LA CONFIGURACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

El artículo 1127 del Código de Comercio, artículo que define la naturaleza del seguro de responsabilidad civil, establece que:

> *"El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en beneficiario de la indemnización.".*

Así mismo, las condiciones generales y específicas de la póliza de Automóviles Vehículos Pesados, las cuales hacen parte integrante del contrato de seguro y son ley para las partes, tal y como se puede apreciar en la carátula de dicha póliza, en su cláusula primera, numeral 1.1, determina el alcance del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual en los siguientes términos:

> *"PREVISORA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CAUSADOS A TERCEROS DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO NOMBRADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, AL CONDUCIR EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA MISMA, O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE CONDUZCA DICHO VEHÍCULO CON SU AUTORIZACIÓN, PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EMANADOS DE UN SOLO ACONTECIMIENTO OCASIONADO POR EL VEHÍCULO DESCRITO EN ESTA PÓLIZA. (...)"*

En esa medida y según las características del régimen de responsabilidad civil extracontractual por los daños derivados del ejercicio de actividades peligrosas, determinan que la imputación se efectúe con fundamento en el nexo existente entre el riesgo y el perjuicio sufrido por la víctima. En esos términos, en el terreno de la causalidad, ante la existencia de una causa extraña del perjuicio, originada en caso fortuito o en fuerza mayor, en caso de víctima o de tercero, se rompe el nexo de causalidad y no puede imputarse daño. Es así como se debe exonerar al agente cuando la imprudencia de la víctima fue tal que pudiendo evitar el daño no lo hizo.

> *"De lo cual resulta que si, aunque culposo, el hecho de determinado agente fue inocuo para la producción del accidente dañoso, el que no habría ocurrido si no hubiese intervenido el acto imprudente de otro, no se configura el fenómeno de la concurrencia*

de culpas, que para los efectos de la gradación cuantitativa de la indemnización consagra el artículo 2357 del Código Civil. En la hipótesis indicada sólo es responsable, por tanto, la parte que, por último, tuvo la oportunidad de evitar el daño y sin embargo no lo hizo". (CSJ, Cas. Civil, Sent. abr. 30/76).

Aunado a lo anterior y como bien lo ha manifestado de vieja data la jurisprudencia y la doctrina, la responsabilidad civil únicamente operará y tendrá sus efectos, una vez se hayan probado sus elementos constitutivos. A saber, la existencia de un daño, un nexo causal, y la culpa de quien lo ha causado. En este orden de ideas, y para el caso que nos ocupa, encontramos que dichos elementos no se han visto probados por parte de la demandante conforme a lo establece el artículo 167 del Código General del Proceso *"Artículo 167. Carga de la prueba. Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen"*.

Por el contrario, del análisis de la documentación soporte de la demanda, se evidencia que la demandante omite su deber de acreditar la responsabilidad de la ocurrencia de los hechos, en cabeza del señor EMBER RAMIRO QUIROGA, conductor del vehículo asegurado de placa GVX948 y por el contrario, al efectuar un análisis de los elementos que constituyen la responsabilidad civil, específicamente en lo que atañe al nexo de causalidad, se encuentra probada la configuración del hecho de un tercero que dio origen a la ocurrencia del accidente de tránsito, esto es el nexo de causalidad entre la actividad peligrosa desarrollada por el conductor del asegurado y el daño ocasionado, el cual corresponde a la causa eficiente de los hechos objeto de la solicitud.

Lo anterior, pues tal como se manifiesta en los hechos de este escrito, y conforme al informe de accidente de tránsito adjunto con la demanda, es claro que los hechos derivan de una actividad de un tercero, en este caso el conductor del vehículo con placas QCF-27E (vehículo 2 en el informe de tránsito). Nótese como el mismo agende de tránsito establece en el informe de accidente de tránsito que vehículo con placas QCF-27E (vehículo 2) no guardo la distancia de seguridad con el vehículo asegurado.

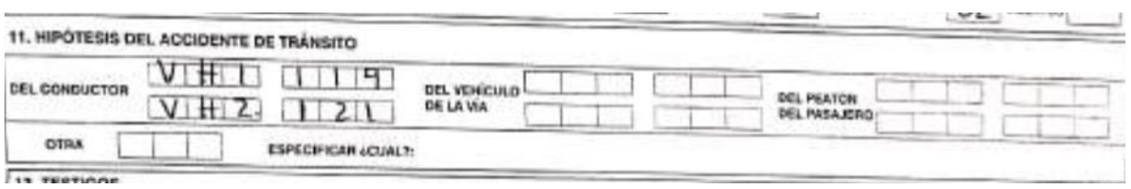

Ahora bien, como mal lo quiere hacer ver la demandante, este afirma que, al tratarse de una actividad peligrosa, únicamente será necesario probar el perjuicio y la ocurrencia del hecho dañino para configurar la responsabilidad civil. Hipótesis que a la luz de la ley y la jurisprudencia nacional no puede tener cabida dentro del análisis del presente proceso. En primer lugar, debe manifestarse que la doctrina de las actividades peligrosas en últimas limita los factores de exclusión de la responsabilidad en cede del nexo causal al hecho de un tercero y a la causa extraña (caso fortuito y fuerza mayor). Esto como fundamento de un riesgo excepcional que un conductor de un vehículo automotor asume una vez inicia la conducción (actividad peligrosa en sí). Sin embargo, en el caso que nos ocupa encontramos que los dos vehículos involucrados (vehículo asegurado GVX948 y el vehículo tipo motocicleta con placas QCF-27E) estaban en medio de una actividad peligrosa, y que, además, al tratarse la demandante de la parrillera de la motocicleta, esta había delegado su

custodia e integridad al conductor de la motocicleta en la cual circulaba. Es decir, el responsable en últimas de la integridad de la demandante era el conductor de la motocicleta.

Por tal motivo mal podría entenderse que la doctrina de las actividades peligrosas podría aplicarse caprichosamente por alguno de los involucrados en su accidente de tránsito cuando ambos son vehículos automotores, ya que esto significaría un rompimiento del esquema de responsabilidad civil y el régimen de culpa probada. Así mismo, debe reiterarse que según la hipótesis de accidente de tránsito incluida en el informe de policía imputa a ambos vehículos causas del accidente. Para el vehículo uno el de frenar intempestivamente, y para el vehículo dos (en donde transitaba la demandante), el de no guardar la distancia de seguridad mínima requerida. Por tal motivo, al evaluarse la relación causal se encuentra que no es cierto que el vehículo asegurado haya cambiado de carril intempestivamente, como lo afirma la demandante, y que en realidad la causa del accidente responde a otros factores como el irrespetar las distancias de seguridad, que en ultimas, permiten tener al conductor de un vehículo tener un tiempo de reacción ante un imprevisto que pueda presentar la vía y que es habitual en el ejercicio de conducción.

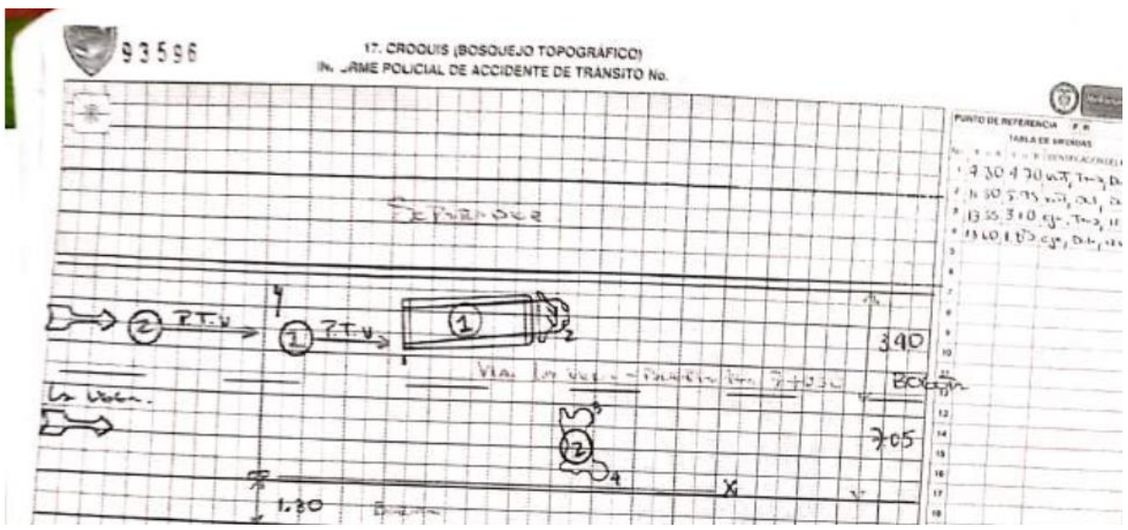

** *Aparte del informe de tránsito en donde se evidencia que ambos vehículos iban por el mismo carril.*

En ese orden de ideas, es claro el conductor de la motocicleta con palca QCF-27E con su comportamiento imprudente transgredió el Código Nacional de Tránsito Terrestre Automotor en los siguientes artículos:

> *"Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito."*
>
> *"Artículo 61. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar* ***acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento*** *[...]"* (Negrilla fuera del texto original).

Así las cosas, se observa que el accidente se originó por un hecho imputable a un tercero y no al conductor de vehículo asegurado, situación que rompe el nexo causal entre el hecho desplegado por este y los daños que sufrió la demandante.

Como bien lo afirma el tratadista JAVIER TAMAYO JARAMILLO "[...] *Cuando la actividad de la víctima puede considerarse como causa exclusiva del daño habrá exoneración total para el demandado; poco importa que el hecho de la víctima sea culposo o no; en este caso, ese hecho constituye una fuerza mayor que exonera totalmente al demandado."* (Tratado de Responsabilidad Civil Tomo II, edición segunda, página 60,)

Es evidente que no existen suficientes elementos de probatorios que permitan predicar que el conductor del automotor asegurado es responsable de la ocurrencia del accidente de tránsito que nos ocupa, por lo tanto, no se han reunido los presupuestos legales establecidos en los artículos 1127, 1080 y 1077 del Código de Comercio que permiten afectar la póliza No. 3059833 bajo la cual se aseguró el vehículo de placa GVX 948.

Esta situación impide que sean reconocidas las pretensiones de la demanda por el despacho toda vez que carecen de fundamento fáctico y legal. La misma suerte corren las pretensiones de pago intereses moratorios como la de la imposición de costas a cargo de esta aseguradora. Como se ha visto al no existir siquiera la posibilidad del reconocimiento de las pretensiones elevadas en el escrito de la demanda, no puede accederse a condenar en costas o bien en intereses moratorios.

3.2. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN SOLIDARIA EN CABEZA DE LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1568 del Código Civil define a la obligación solidaria como:

> "*En general cuando se ha contraído por muchas personas o para con muchas la obligación de una cosa divisible, cada uno de los deudores, en el primer caso, es obligado solamente a su parte o cuota en la deuda, y cada uno de los acreedores, en el segundo, sólo tiene derecho para demandar su parte o cuota en el crédito. Pero en virtud de la convención, del testamento o de la ley puede exigirse cada uno de los deudores o por cada uno de los acreedores el total de la deuda, y entonces la obligación es solidaria o in solidum.*
>
> *La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley."*

El anterior artículo claramente establece que la solidaridad solo tiene origen en una convención de las partes, en la ley y en el testamento. Por su parte, la obligación emanada del contrato de seguro es divisible puesto que LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS estaría obligada a pagar el límite máximo asegurado o valor de la cobertura frente a los conceptos objeto de aseguramiento, siempre y cuando se encuentren realmente demostrados y de conformidad con lo establecido en las condiciones generales y específicas de la póliza, las cuales hacen parte integrante del contrato de seguro y son ley para las partes, resaltándose que ni la ley ni el contrato de seguro celebrado estipulan la existencia de una responsabilidad solidaria en cabeza de la aseguradora.

En el caso que nos LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, ostenta calidad de demandado, pero la misma no implica que a la aseguradora se le haga extensible la calidad de tercero civilmente responsable pues su presencia en el proceso tiene como origen la celebración de un contrato de seguro bajo unas condiciones especificas con el propietario del vehículo asegurado, siendo evidente que en el evento de proferirse una sentencia condenatoria la misma no puede vincular a mi poderdante de forma solidaria, ya que la solidaridad se predica es frente a terceros civilmente responsables cuando se trate del ejercicio de actividades peligrosas en este caso la conducción de vehículos, terceros que claramente se encuentran definidos en la ley.

3.3. LUCRO CESANTE COMO RIESGO NO ASUMIDO POR LA PÓLIZA No. 3059833.

La presente excepción tiene fundamento el artículo 1088 del Código de Comercio, el cual define la naturaleza del seguro de responsabilidad civil en los siguientes términos:

> *"Artículo 1088. CARÁCTER INDEMNIZATORIO DEL SEGURO. Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante,* ***pero éste deberá ser objeto de un acuerdo expreso.****".*

En cuanto a la solicitud del reconocimiento del lucro cesante es imperativo, tal como lo menciona el artículo presente que haya un pacto expreso para su cobertura. En ese orden de ideas resulta pertinente trascribir el alcance del amparo que se pretende afectar en este proceso.

> *"PREVISORA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CAUSADOS A TERCERO DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO NOMBRADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, AL CONDUCIR EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA MISMA, O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE CONDUZCA DICHO VEHÍCULO CON SU AUTORIZACIÓN, PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EMANADOS DE UN SOLO ACONTECIMIENTO OCASIONADO POR EL VEHÍCULO DESCRITO EN ESTA PÓLIZA."*

De la lectura de este se encuentra que el lucro cesante no se encuentra expresamente incluido dentro del amparo como menciona el artículo 1088 del Código de Comercio, situación que impide afectación alguna sobre dicha suma.

3.4. DEDUCIBLE.

En el remoto caso que no sea de recibo del despacho los anteriores argumentos, solicito al despacho que se tenga en cuenta el límite del valor asegurado de la póliza No. 3059833 y su correspondiente deducible del 10% del valor de la pérdida o bien, 3 SMLV, tal como se estableció en la carátula de la póliza No. 3059833 expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 43:
Codigo Fasecolda: 01612183
Marca:CHEVROLET Modelo: 2021 Color: BLANCO
Estilo:NQR [2] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2 [FA] Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: GVX948 Motor No.: 4HK10DA304 Chasis No.: 9GDN1R755MB000995

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	

**aparte extraído de la carátula de la póliza No. 3038259.

Adicionalmente, en todo caso deberá tomarse en cuenta que cualquier afectación a la póliza deberá hacerse una vez sea superado el deducible pactado, que en el caso que nos ocupa, para las pretensiones que podrían encontrarse dentro del amparo del seguro (sin que esto significa aceptación de responsabilidad o cobertura alguna) corresponderían a:

- Por daño moral y por daño a la salud la suma de $46.400.000 de pesos, lo que implicaría un deducible del 10% de la perdida, es decir, de $4.640.000 pesos.

Lo anterior, tomando en cuenta que el contrato de seguro deberá operar conforme a las condiciones pactadas en la póliza. Así las cosas, en ningún escenario deberá el despacho condenar a mi representada a un valor superior al valor asegurado anteriormente descrito, esto dado que este configura el límite máximo de responsabilidad del asegurador.

3.5. BUENA FE

Mi representada, en la presente contestación ha obrado de buena fe, en estricto cumplimiento de la Constitución Política y de la Ley.

3.6. INNOMINADA O GENÉRICA

Todas aquellas que por no requerirse formulación expresa y que sean encontradas en el trámite del proceso, deban ser declaradas por el señor juez.

IV. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO.

Fundamento la defensa planeada en esta contestación en las normas aplicables al contrato de seguro (Título V del Código de Comercio) así como aquellas que fundamental el nacimiento de la obligación indemnizatoria dentro del esquema de la responsabilidad civil en nuestro ordenamiento jurídico.

V. OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

Siendo el momento procesal oportuno, solicito al despacho tener por objetado el juramento estimatorio presentado por la parte demandante. Esto bajo el supuesto que el rubo de lucro cesante consolidado y futuro únicamente podrá considerarse en caso de existir los supuestos legales para la existencia de la responsabilidad civil en contra del asegurado. En tal sentido esto únicamente podrá dilucidarse en el trascurso del proceso.

VI. MEDIOS DE PRUEBA

Solicito tener como medios de prueba y decretar en favor de mi representada las siguientes:

1. **Documentales:** Solicito señor juez sean decretadas como pruebas documentales las siguientes:

1) Caratula de la póliza No. 3059833 junto con el condicionado AUP-002-010 (349 folios).

VII. ANEXOS

1. Poder debidamente conferido con los correspondientes anexos.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Enunciados en el acápite de pruebas documentales

VIII. NOTIFICACIONES

La Previsora S.A Compañía de Seguros. con domicilio en la Calle 57 # 9 -07 en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

La suscrita en la Carrera 13 No. 90 – 17 Bogotá. Correo electrónico: alexandrapulido@aprabogados.com.co / procesosprevisora@aprabogados.com.co

Del Honorable Juez,

_____

ISRAEL FERNANDO PULIDO PATIÑO
C.C. 1.026.294.593 de Bogotá D.C.
T.P. No. 360.610 del C.S. de la J
Correo electrónico:
fernandopulido@aprabogados.com.co

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	VARIOS		
DIRECCIÓN		**TELÉFONO**	

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$******0.00

BENEFICIARIOS: VARIOS

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	VARIOS
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	VARIOS
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	VARIOS
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	
8	GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL	32.000 * 60
9	TERREMOTO	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA
13	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM	
14	V.REEMPLAZO (MENORES 9 / SEVERAS 12 (DÍA	

SALVAMENTO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**119,790,907.17
GASTOS	$**********0.00
IVA	$***22,760,272.37
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**142,551,179.54

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

OPCION DE SALVAMENTO: No obstante lo estipulado en las condiciones novena, décima y parágrafo de la condicion decima, en el evento que el Asegurado decida quedarse con el salvamento PREVISORA aplicará un deducible del 10% de la liquidación de la pérdida. Por otra parte, si el asegurado declina la opción de quedarse con el salvamento, la compañía aplicará un deducible del 20% o el establecido en la carátula de la póliza, en función del valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia del siniestro.

TEX CLAU
EL CLAUSULADO GENERAL, EL ANEXO DE ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS ADICIONALES DE ESTE SEGURO, LO ENCUENTRA INGRESANDO A LA PÁGINA WEB https://www.previsora.gov.co/ EN LA SIGUIENTE RUTA: https://www.previsora.gov.co/nuestros productos /seguros reales o de daños / automóviles O CON LA APLICACIÓN LECTOR QR DEL PLÁSTICO SEGUROS DE AUTOS PREVISORA.

SI SU POLIZA INICIO VIGENCIA A PARTIR DEL 15/06/2018 Y SEGÚN SU TIPO DE VEHÍCULO, LAS VERSIONES VIGENTES SON:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 011
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP -002 - VERSIÓN 010
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS MÁS DE 25 AÑOS (PREVIDORADO) AUP-058 - VERSIÓN 002
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR MAYORES DE 10 AÑOS AUP-059 - VERSIÓN 002

TEXTOS
LOS CLAUSULADOS GENERALES, LOS ANEXOS DE ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS ADICIONALES DE ESTE SEGURO, LOS ENCUENTRAN INGRESANDO A LA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE RUTA:
HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/PREVISORA/CONTENT/AUTOS-LIVIANOS-0

LOS CLAUSULADO QUE SE ENCUENTRA VIGENTES SON:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 012
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP -002 - VERSIÓN 010
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS MÁS DE 25 AÑOS AUP-058 - VERSIÓN 002
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR MAYORES DE 10 AÑOS AUP-059 - VERSIÓN 002

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	VARIOS		
DIRECCIÓN		**TELÉFONO**	

		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
EMITIDO EN	BOGOTA														
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1.00	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	FORMA DE PAGO: 16. 10 CUOTAS	VALOR ASEGURADO TOTAL: $******0.00

BENEFICIARIOS: VARIOS

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	VARIOS
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	VARIOS
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	VARIOS
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	
8	GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL	32.000 * 60
9	TERREMOTO	
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA
12	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA
13	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM	
14	V.REEMPLAZO (MENORES 9 / SEVERAS 12 (DÍA	

SALVAMENTO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**119,790,907.17
GASTOS	$**********0.00
IVA	$***22,760,272.37
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**142,551,179.54

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	17,968,636.08

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

OPCION DE SALVAMENTO: No obstante lo estipulado en las condiciones novena, décima y parágrafo de la condicion decima, en el evento que el Asegurado decida quedarse con el salvamento PREVISORA aplicará un deducible del 10% de la liquidación de la pérdida. Por otra parte, si el asegurado declina la opción de quedarse con el salvamento, la compañía aplicará un deducible del 20% o el establecido en la carátula de la póliza, en función del valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia del siniestro.

TEX CLAU
EL CLAUSULADO GENERAL, EL ANEXO DE ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS ADICIONALES DE ESTE SEGURO, LO ENCUENTRA INGRESANDO A LA PÁGINA WEB https://www.previsora.gov.co/ EN LA SIGUIENTE RUTA: https://www.previsora.gov.co/nuestros productos /seguros reales o de daños / automóviles O CON LA APLICACIÓN LECTOR QR DEL PLÁSTICO SEGUROS DE AUTOS PREVISORA.

SI SU POLIZA INICIO VIGENCIA A PARTIR DEL 15/06/2018 Y SEGÚN SU TIPO DE VEHÍCULO, LAS VERSIONES VIGENTES SON:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 011
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP -002 - VERSIÓN 010
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS MÁS DE 25 AÑOS (PREVIDORADO) AUP-058 - VERSIÓN 002
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR MAYORES DE 10 AÑOS AUP-059 - VERSIÓN 002

TEXTOS
LOS CLAUSULADOS GENERALES, LOS ANEXOS DE ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS ADICIONALES DE ESTE SEGURO, LOS ENCUENTRAN INGRESANDO A LA PÁGINA WEB EN LA SIGUIENTE RUTA:
HTTPS://WWW.PREVISORA.GOV.CO/PREVISORA/CONTENT/AUTOS-LIVIANOS-0

LOS CLAUSULADO QUE SE ENCUENTRA VIGENTES SON:

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 012
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS AUP -002 - VERSIÓN 010
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS MÁS DE 25 AÑOS AUP-058 - VERSIÓN 002
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS DE USO PARTICULAR MAYORES DE 10 AÑOS AUP-059 - VERSIÓN 002

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	21196811-LUIS ADOLFO GUZMAN LINARES	**CC**	3272709
DIRECCIÓN	KR 10 6 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,034,700,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:
Codigo Fasecolda: 01604065
Marca:CHEVROLET Modelo: 2011 Color: AZUL
Estilo:NHR 729 MT 2800CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO
Placas: RCK561 Motor No.: 896311 Chasis No.: 9GDNHR554BB007397

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	34,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	34,700,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	34,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	34,700,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	34,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******975,069.99
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******185,263.30
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,160,333.29

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	21196811-LUIS ADOLFO GUZMAN LINARES	**CC**	3272709
DIRECCIÓN	KR 10 6 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,034,700,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 1:
Codigo Fasecolda: 01604065
Marca:CHEVROLET Modelo: 2011 Color: AZUL
Estilo:NHR 729 MT 2800CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO
Placas: RCK561 Motor No.: 896311 Chasis No.: 9GDNHR554BB007397

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	34,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	34,700,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	34,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	34,700,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	34,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******975,069.99
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******185,263.30
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,160,333.29

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	146,260.50

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

FORMA DE PAGO: 16. 10 CUOTAS

VALOR ASEGURADO TOTAL: $3,034,700,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 2:
Codigo Fasecolda: 01604065
Marca:CHEVROLET Modelo: 2011 Color: BLANCO
Estilo:NHR 729 MT 2800CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO
Placas: SPU328 Motor No.: 890741 Chasis No.: 9GDNHR55BB004444

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	34,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	34,700,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	34,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	34,700,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	34,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******975,069.99
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******185,263.30
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,160,333.29

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00														

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,034,700,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 2:
Codigo Fasecolda: 01604065
Marca:CHEVROLET Modelo: 2011 Color: BLANCO
Estilo:NHR 729 MT 2800CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO
Placas: SPU328 Motor No.: 890741 Chasis No.: 9GDNHR55BB004444

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	34,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	34,700,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	34,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	34,700,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	34,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******975,069.99
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******185,263.30
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,160,333.29

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	146,260.50

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00														

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,029,900,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 3:
Codigo Fasecolda: 02212009
Marca:DAIHATSU Modelo: 2008 Color: BLANCO
Estilo:DELTA V126 MT 4100CC TD 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: SKX139 Motor No.: 1817686 Chasis No.: 9FPV126C081000718

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	29,900,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	29,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	29,900,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	29,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	29,900,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******902,980.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******171,566.20
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,074,546.20

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,029,900,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 3:
Codigo Fasecolda: 02212009
Marca:DAIHATSU Modelo: 2008 Color: BLANCO
Estilo:DELTA V126 MT 4100CC TD 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: SKX139 Motor No.: 1817686 Chasis No.: 9FPV126C081000718

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	29,900,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	29,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	29,900,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	29,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	29,900,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******902,980.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******171,566.20
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,074,546.20

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	135,447.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN / MONEDA / TIPO CAMBIO	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA / Pesos / 1.00	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,031,600,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 4:
Codigo Fasecolda: 02212007
Marca:DAIHATSU Modelo: 2009 Color: BLANCO
Estilo:DELTA V128 MT 4100CC TD 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: SKX859 Motor No.: 1838160 Chasis No.: 9FPV126C091001264

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	31,600,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	31,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	31,600,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	31,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	31,600,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******887,959.99
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******168,712.40
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,056,672.39

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,031,600,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 4:
Codigo Fasecolda: 02212007
Marca:DAIHATSU Modelo: 2009 Color: BLANCO
Estilo:DELTA V128 MT 4100CC TD 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: SKX859 Motor No.: 1838160 Chasis No.: 9FPV126C091001264

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	31,600,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	31,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	31,600,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	31,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	31,600,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******887,959.99
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******168,712.40
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,056,672.39

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	133,194.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,069,800,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 5:
Codigo Fasecolda: 01610066
Marca:CHEVROLET Modelo: 2013 Color: BLANCO
Estilo:NNR [2] 700P REWARD [128HP] MT 3000CC TD 4X2 [STD] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: TUL294 Motor No.: 294213 Chasis No.: 9GDNPR850DB046585

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	69,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	69,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	69,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	69,800,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	69,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,961,380.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******372,662.20
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****2,334,042.20

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,069,800,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 5:
Codigo Fasecolda: 01610066
Marca:CHEVROLET Modelo: 2013 Color: BLANCO
Estilo:NNR [2] 700P REWARD [128HP] MT 3000CC TD 4X2 [STD] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: TUL294 Motor No.: 294213 Chasis No.: 9GDNPR850DB046585

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	69,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	69,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	69,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	69,800,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	69,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,961,380.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******372,662.20
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****2,334,042.20

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	294,207.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00														

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,136,800,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 6:
Codigo Fasecolda: 03610093
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2012 Color: BLANCO
Estilo:4300 DURASTAR [6000mm] [STD] MT 7600CC TD 4X2 [INO Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: SKZ904 Motor No.: 470HM2U1591125 Chasis No.: 3HAMMAAL0CL050341

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	136,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	136,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	136,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	136,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	136,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****2,736,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******519,840.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,255,840.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,136,800,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 6:
Codigo Fasecolda: 03610093
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2012 Color: BLANCO
Estilo:4300 DURASTAR [6000mm] [STD] MT 7600CC TD 4X2 [INO Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: SKZ904 Motor No.: 470HM2U1591125 Chasis No.: 3HAMMAAL0CL050341

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	136,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	136,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	136,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	136,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	136,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****2,736,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******519,840.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,255,840.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	410,400.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,136,800,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 7:
Codigo Fasecolda: 03610093
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2012 Color: BLANCO
Estilo:4300 DURASTAR [6000mm] [STD] MT 7600CC TD 4X2 [INO Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: SKZ905 Motor No.: 470HM2U1591124 Chasis No.: 3HAMMAAL9CL050340

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	136,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	136,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	136,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	136,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	136,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****2,736,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******519,840.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,255,840.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,136,800,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 7:
Codigo Fasecolda: 03610093
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2012 Color: BLANCO
Estilo:4300 DURASTAR [6000mm] [STD] MT 7600CC TD 4X2 [INO Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: SKZ905 Motor No.: 470HM2U1591124 Chasis No.: 3HAMMAAL9CL050340

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	136,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	136,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	136,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	136,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	136,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código de Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****2,736,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******519,840.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,255,840.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	410,400.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,036,200,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 8:
Codigo Fasecolda: 03610001
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 1995 Color: BLANCO
Estilo:4700 236 MT 7600CC 4X2 [STD] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: SKG159 Motor No.: 469GM2U0890978 Chasis No.: SH629850

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	36,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	36,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	36,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	36,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	36,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******959,300.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******182,267.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,141,567.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,036,200,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 8:
Codigo Fasecolda: 03610001
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 1995 Color: BLANCO
Estilo:4700 236 MT 7600CC 4X2 [STD] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: SKG159 Motor No.: 469GM2U0890978 Chasis No.: SH629850

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	36,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	36,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	36,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	36,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	36,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******959,300.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******182,267.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,141,567.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	143,895.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$630,900,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 9:
Codigo Fasecolda: 02210003
Marca:DAIHATSU Modelo: 2006 Color: BLANCO
Estilo:DELTA V126 MT 4100CC TD 4X2 [INOX] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: TMU499 Motor No.: 1792903 Chasis No.: 9FPV126C063000281

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		20.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	30,900,000.00	20.00 % Min 6.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	30,900,000.00	20.00 % Min 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	30,900,000.00	20.00 % Min 6.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	30,900,000.00	20.00 % Min 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	30,900,000.00	20.00 % Min 6.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,616,069.99
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******307,053.30
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,923,123.29

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00														

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$630,900,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 9:
Codigo Fasecolda: 02210003
Marca:DAIHATSU Modelo: 2006 Color: BLANCO
Estilo:DELTA V126 MT 4100CC TD 4X2 [INOX] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: TMU499 Motor No.: 1792903 Chasis No.: 9FPV126C063000281

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		20.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	200,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	400,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	30,900,000.00	20.00 % Min 6.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	30,900,000.00	20.00 % Min 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	30,900,000.00	20.00 % Min 6.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	30,900,000.00	20.00 % Min 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	30,900,000.00	20.00 % Min 6.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,616,069.99
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******307,053.30
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,923,123.29

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	242,410.50

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00														

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,033,200,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 10:
Codigo Fasecolda: 02210002
Marca:DAIHATSU Modelo: 2007 Color: BLANCO
Estilo:DELTA V126 MT 4100CC TD 4X2 [STD] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: VXI795 Motor No.: 1800288 Chasis No.: 9FPV126C071000186

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	33,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	33,200,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	33,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	33,200,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	33,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,152,770.07
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******219,026.31
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,371,796.38

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,033,200,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 10:
Codigo Fasecolda: 02210002
Marca:DAIHATSU Modelo: 2007 Color: BLANCO
Estilo:DELTA V126 MT 4100CC TD 4X2 [STD] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: VXI795 Motor No.: 1800288 Chasis No.: 9FPV126C071000186

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	33,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	33,200,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	33,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	33,200,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	33,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código de Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,152,770.07
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******219,026.31
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,371,796.38

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:28

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	172,915.51

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

FORMA DE PAGO: 16. 10 CUOTAS

VALOR ASEGURADO TOTAL: $3,151,600,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 11:
Codigo Fasecolda: 03610093
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2014 Color: BLANCO
Estilo:4300 DURASTAR [6000mm] [STD] MT 7600CC TD 4X2 [INO Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: TLZ072 Motor No.: 470HM2U1606371 Chasis No.: 3HAMMAAR6EL784828

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	151,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	151,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	151,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	151,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	151,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****3,032,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******576,080.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,608,080.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00														

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,151,600,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 11:
Codigo Fasecolda: 03610093
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2014 Color: BLANCO
Estilo:4300 DURASTAR [6000mm] [STD] MT 7600CC TD 4X2 [INO Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: TLZ072 Motor No.: 470HM2U1606371 Chasis No.: 3HAMMAAR6EL784828

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	151,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	151,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	151,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	151,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	151,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código de Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****3,032,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******576,080.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,608,080.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	454,800.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00														

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,109,600,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 12:
Codigo Fasecolda: 03610088
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2008 Color: BLANCO
Estilo:4300 SBA MT 7600CC TD 4X2 [STD] [INOX] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: SKX188 Motor No.: 470HM2U1513723 Chasis No.: 3HAMMAARX8L650232

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	109,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	109,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	109,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	109,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	109,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****2,192,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******416,480.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****2,608,480.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,109,600,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 12:
Codigo Fasecolda: 03610088
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2008 Color: BLANCO
Estilo:4300 SBA MT 7600CC TD 4X2 [STD] [INOX] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: SKX188 Motor No.: 470HM2U1513723 Chasis No.: 3HAMMAARX8L650232

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	109,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	109,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	109,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	109,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	109,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código de Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****2,192,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******416,480.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****2,608,480.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	328,800.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,127,800,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 13:
Codigo Fasecolda: 03610096
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2015 Color: BLANCO
Estilo:4300 DURASTAR LITE [5300mm] [STD] MT 7600CC TD 4X2 Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: TSM011 Motor No.: 470HM2U1615127 Chasis No.: 3HAMMAAL7FL687876

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	127,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	127,800,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	127,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	127,800,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	127,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

CLAUSULADO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****2,556,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******485,640.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,041,640.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,127,800,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 13:
Codigo Fasecolda: 03610096
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2015 Color: BLANCO
Estilo:4300 DURASTAR LITE [5300mm] [STD] MT 7600CC TD 4X2 Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: TSM011 Motor No.: 470HM2U1615127 Chasis No.: 3HAMMAAL7FL687876

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	127,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	127,800,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	127,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	127,800,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	127,800,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

CLAUSULADO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****2,556,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******485,640.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,041,640.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	383,400.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$68,200,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 14:
Codigo Fasecolda: 27725004
Marca:DITE Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON
Estilo:TANQUE INOXIDABLE 3 EJES Tipo: REMOLQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: S41755 Motor No.: NT Chasis No.: 9F9T413F3EY003074

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	68,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
2	PERDIDA SEVERA POR HURTO	68,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
3	PERDIDA MENOR POR HURTO	68,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	68,200,000.00	0.00 % Min. 0.00
5	TERREMOTO	68,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,227,600.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******233,244.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,460,844.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$68,200,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 14:
Codigo Fasecolda: 27725004
Marca:DITE Modelo: 2015 Color: NO DEFINIDO CON
Estilo:TANQUE INOXIDABLE 3 EJES Tipo: REMOLQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: S41755 Motor No.: NT Chasis No.: 9F9T413F3EY003074

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	68,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
2	PERDIDA SEVERA POR HURTO	68,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
3	PERDIDA MENOR POR HURTO	68,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	68,200,000.00	0.00 % Min. 0.00
5	TERREMOTO	68,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,227,600.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******233,244.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,460,844.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	184,140.00

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	20007862-BANCO DE BOGOTA SA	**NIT**	860.002.964-4
DIRECCIÓN	BOGOTA, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	3820000

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,096,500,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
BANCO DE BOGOTA SA NIT: 860.002.964-4

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 15:
Codigo Fasecolda: 09221019
Marca:VOLKSWAGEN Modelo: 2019 Color: PLATA
Estilo:AMAROK [FL] TRENDLINE MT 2000CC 4X4 2AB ABS RIN LU Tipo: PICKUP DOBLE CAB Servicio: PARTICULAR
Placas: FZO326 Motor No.: CNF107908 Chasis No.: WV1ZZZ2HZKA013863

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	96,500,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	96,500,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	96,500,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	96,500,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL	32.000 * 60	
9	TERREMOTO	96,500,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		
13	V.REEMPLAZO (MENORES 9 / SEVERAS 12 (DÍA		

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****2,605,500.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******495,045.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,100,545.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

AUP 001 12
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 012

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	20007862-BANCO DE BOGOTA SA	**NIT**	860.002.964-4
DIRECCIÓN	BOGOTA, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	3820000

EMITIDO EN / MONEDA / TIPO CAMBIO	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA / Pesos / 1.00	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,096,500,000.00

BENEFICIARIOS:
BANCO DE BOGOTA SA NIT: 860.002.964-4

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 15:
Codigo Fasecolda: 09221019
Marca:VOLKSWAGEN Modelo: 2019 Color: PLATA
Estilo:AMAROK [FL] TRENDLINE MT 2000CC 4X4 2AB ABS RIN LU Tipo: PICKUP DOBLE CAB Servicio: PARTICULAR
Placas: FZO326 Motor No.: CNF107908 Chasis No.: WV1ZZZ2HZKA013863

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	96,500,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	96,500,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	96,500,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	96,500,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL	32.000 * 60	
9	TERREMOTO	96,500,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		
13	V.REEMPLAZO (MENORES 9 / SEVERAS 12 (DÍA		

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****2,605,500.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******495,045.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,100,545.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	390,825.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

AUP 001 12
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 012

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,235,500,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 16:
Codigo Fasecolda: 03610094
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2015 Color: AZUL
Estilo:7600 WORKSTAR [305HP] [FULL] MT TD 6X4 [INOX] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: WFI068 Motor No.: 35327744 Chasis No.: 3HTWYAHT4FN680639

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	235,500,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	235,500,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	235,500,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	235,500,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	235,500,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****4,710,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******894,900.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****5,604,900.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,235,500,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 16:
Codigo Fasecolda: 03610094
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2015 Color: AZUL
Estilo:7600 WORKSTAR [305HP] [FULL] MT TD 6X4 [INOX] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: WFI068 Motor No.: 35327744 Chasis No.: 3HTWYAHT4FN680639

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	235,500,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	235,500,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	235,500,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	235,500,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	235,500,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código de Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****4,710,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******894,900.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****5,604,900.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	706,500.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,033,200,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 17:
Codigo Fasecolda: 02210003
Marca:DAIHATSU Modelo: 2007 Color: BLANCO
Estilo:DELTA V126 MT 4100CC TD 4X2 [INOX] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: SLP348 Motor No.: 4HK19233771 Chasis No.: 9GCFRR909CB045505

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	33,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	33,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	33,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	33,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	33,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******979,400.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******186,086.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,165,486.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00														

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,033,200,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 17:
Codigo Fasecolda: 02210003
Marca:DAIHATSU Modelo: 2007 Color: BLANCO
Estilo:DELTA V126 MT 4100CC TD 4X2 [INOX] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: SLP348 Motor No.: 4HK19233771 Chasis No.: 9GCFRR909CB045505

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	33,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	33,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	33,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	33,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	33,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código de Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******979,400.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******186,086.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,165,486.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	146,910.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,028,600,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 18:
Codigo Fasecolda: 02212086
Marca:DAIHATSU Modelo: 2006 Color: BLANCO
Estilo:DELTA V126 [ASL] MT 4100CC TD 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: TMU235 Motor No.: 1791199 Chasis No.: 9FPV126C063000235

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	28,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	28,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	28,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	28,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	28,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******884,312.01
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******168,019.28
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,052,331.29

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,028,600,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 18:
Codigo Fasecolda: 02212086
Marca:DAIHATSU Modelo: 2006 Color: BLANCO
Estilo:DELTA V126 [ASL] MT 4100CC TD 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: TMU235 Motor No.: 1791199 Chasis No.: 9FPV126C063000235

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	28,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	28,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	28,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	28,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	28,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******884,312.01
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******168,019.28
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,052,331.29

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	132,646.80

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$20,600,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 19:
Codigo Fasecolda: 12725002
Marca:UTILITY Modelo: 1993 Color: NO DEFINIDO CON
Estilo:FURGON [ASL] 2 EJES Tipo: REMOLQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: R21014 Motor No.: R21014 Chasis No.: R21014

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	20,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
2	PERDIDA SEVERA POR HURTO	20,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
3	PERDIDA MENOR POR HURTO	20,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	20,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	TERREMOTO	20,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******698,340.01
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******132,684.60
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******831,024.61

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN / MONEDA / TIPO CAMBIO	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA / Pesos / 1.00	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$20,600,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 19:
Codigo Fasecolda: 12725002
Marca:UTILITY Modelo: 1993 Color: NO DEFINIDO CON
Estilo:FURGON [ASL] 2 EJES Tipo: REMOLQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: R21014 Motor No.: R21014 Chasis No.: R21014

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	20,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
2	PERDIDA SEVERA POR HURTO	20,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
3	PERDIDA MENOR POR HURTO	20,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	20,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	TERREMOTO	20,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******698,340.01
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******132,684.60
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******831,024.61

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	104,751.00

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,013,300,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 20:
Codigo Fasecolda: 01612056
Marca:CHEVROLET Modelo: 1998 Color: BLANCO
Estilo:NKR 2.8L MT 2800CC TD 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: MQF073 Motor No.: 445444 Chasis No.: JAANKR55EW7100358

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	13,300,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	13,300,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	13,300,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	13,300,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	13,300,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******646,380.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******122,812.20
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******769,192.20

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00														

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,013,300,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 20:
Codigo Fasecolda: 01612056
Marca:CHEVROLET Modelo: 1998 Color: BLANCO
Estilo:NKR 2.8L MT 2800CC TD 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: MQF073 Motor No.: 445444 Chasis No.: JAANKR55EW7100358

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	13,300,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	13,300,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	13,300,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	13,300,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	13,300,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código de Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******646,380.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******122,812.20
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******769,192.20

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	96,957.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,008,000,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 21:
Codigo Fasecolda: 05612014
Marca:MAZDA Modelo: 1996 Color: ROJO
Estilo:B2200 B2200 MT 2200CC 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: CIG162 Motor No.: F2784551 Chasis No.: B220007907

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	8,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	8,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	8,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	8,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	8,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******900,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******171,000.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,071,000.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,008,000,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 21:
Codigo Fasecolda: 05612014
Marca:MAZDA Modelo: 1996 Color: ROJO
Estilo:B2200 B2200 MT 2200CC 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: CIG162 Motor No.: F2784551 Chasis No.: B220007907

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	8,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	8,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	8,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	8,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	8,000,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******900,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******171,000.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,071,000.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	135,000.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,030,700,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 22:
Codigo Fasecolda: 02212086
Marca:DAIHATSU Modelo: 2007 Color: BLANCO
Estilo:DELTA V126 [ASL] MT 4100CC TD 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: SKN825 Motor No.: 1817127 Chasis No.: 9FPV126C071000694

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	30,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	30,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	30,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	30,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	30,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******884,159.99
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******167,990.40
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,052,150.39

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,030,700,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 22:
Codigo Fasecolda: 02212086
Marca:DAIHATSU Modelo: 2007 Color: BLANCO
Estilo:DELTA V126 [ASL] MT 4100CC TD 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: SKN825 Motor No.: 1817127 Chasis No.: 9FPV126C071000694

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	30,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	30,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	30,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	30,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	30,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******884,159.99
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******167,990.40
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,052,150.39

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	132,624.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,141,000,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 23:
Codigo Fasecolda: 09210012
Marca:VOLKSWAGEN Modelo: 2015 Color: BLANCO
Estilo:WORKER 15.180 [4800mm] MT 6400CC TD 4X2 [INOX] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: TSM208 Motor No.: 36501477 Chasis No.: 9533M82TXFR506331

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	141,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	141,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	141,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	141,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	141,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

CLAUSULADO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****2,820,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******535,800.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,355,800.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,141,000,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 23:
Codigo Fasecolda: 09210012
Marca:VOLKSWAGEN Modelo: 2015 Color: BLANCO
Estilo:WORKER 15.180 [4800mm] MT 6400CC TD 4X2 [INOX] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: TSM208 Motor No.: 36501477 Chasis No.: 9533M82TXFR506331

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	141,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	141,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	141,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	141,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	141,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

CLAUSULADO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****2,820,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******535,800.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,355,800.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	423,000.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	847053-BANCO DE OCCIDENTE	**NIT**	890.300.279-4
DIRECCIÓN	AV 40 16B, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	2972000

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,049,300,000.00

BENEFICIARIOS:
BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 24:
Codigo Fasecolda: 01604081
Marca:CHEVROLET Modelo: 2017 Color: BLANCO
Estilo:NHR [3] 700P REWARD [104HP] MT 3000CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO
Placas: WPT853 Motor No.: 2S9643 Chasis No.: 9GDNLR779HB028798

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	49,300,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	49,300,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	49,300,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	49,300,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	49,300,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,385,330.01
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******263,212.70
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,648,542.71

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	847053-BANCO DE OCCIDENTE	**NIT**	890.300.279-4
DIRECCIÓN	AV 40 16B, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	2972000

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,049,300,000.00

BENEFICIARIOS:
BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 24:
Codigo Fasecolda: 01604081
Marca:CHEVROLET Modelo: 2017 Color: BLANCO
Estilo:NHR [3] 700P REWARD [104HP] MT 3000CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO
Placas: WPT853 Motor No.: 2S9643 Chasis No.: 9GDNLR779HB028798

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	49,300,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	49,300,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	49,300,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	49,300,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	49,300,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,385,330.01
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******263,212.70
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,648,542.71

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	207,799.50

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,003,200,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 25:
Codigo Fasecolda: 01612016
Marca:CHEVROLET Modelo: 1984 Color: NEGRO
Estilo:LUV KB 21 MT 1600CC 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PARTICULAR
Placas: PBE147 Motor No.: 27038KS440512 Chasis No.: KS44512

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	3,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	3,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	3,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	3,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	3,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		
12	V.REEMPLAZO (MENORES 9 / SEVERAS 12 (DÍA		

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******849,920.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******161,484.80
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,011,404.80

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

AUP 001 12
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 012

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,003,200,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 25:
Codigo Fasecolda: 01612016
Marca:CHEVROLET Modelo: 1984 Color: NEGRO
Estilo:LUV KB 21 MT 1600CC 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PARTICULAR
Placas: PBE147 Motor No.: 27038KS440512 Chasis No.: KS44512

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	3,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	3,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	3,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	3,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	3,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		
12	V.REEMPLAZO (MENORES 9 / SEVERAS 12 (DÍA		

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******849,920.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******161,484.80
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,011,404.80

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	127,488.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

AUP 001 12
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 012

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	1553157-MARIA ANTONIA RUEDA DE GALEANO	**CC**	21157442
DIRECCIÓN	CARRERA 1 6-50, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8523937

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,034,900,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
MARIA ANTONIA RUEDA DE GALEANO CC: 21,157,442

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 26:
Codigo Fasecolda: 03408046
Marca:HONDA Modelo: 2008 Color: PLATA
Estilo:CRV EX MT 2400CC CT Tipo: CAMPERO Servicio: PARTICULAR
Placas: ZIV875 Motor No.: K24Z12701025 Chasis No.: JHLRE47508C205443

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	34,900,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	34,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	34,900,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	34,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL	32.000 * 60	
9	TERREMOTO	34,900,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		
13	V.REEMPLAZO (MENORES 9 / SEVERAS 12 (DÍA		

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******942,300.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******179,037.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,121,337.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

AUP 001 12
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 012

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	1553157-MARIA ANTONIA RUEDA DE GALEANO	**CC**	21157442
DIRECCIÓN	CARRERA 1 6-50, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8523937

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,034,900,000.00

BENEFICIARIOS:
MARIA ANTONIA RUEDA DE GALEANO CC: 21,157,442

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 26:
Codigo Fasecolda: 03408046
Marca:HONDA Modelo: 2008 Color: PLATA
Estilo:CRV EX MT 2400CC CT Tipo: CAMPERO Servicio: PARTICULAR
Placas: ZIV875 Motor No.: K24Z12701025 Chasis No.: JHLRE47508C205443

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	34,900,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	34,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	34,900,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	34,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL	32.000 * 60	
9	TERREMOTO	34,900,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		
13	V.REEMPLAZO (MENORES 9 / SEVERAS 12 (DÍA		

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******942,300.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******179,037.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,121,337.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	141,345.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

AUP 001 12
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 012

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,160,800,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 27:
Codigo Fasecolda: 03626080
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2009 Color: ROJO
Estilo:7600 SBA MT TD 6X4 [STD] Tipo: VOLQUETA Servicio: PÚBLICO
Placas: USE707 Motor No.: 35247842 Chasis No.: 3HTWYAHTX9N160238

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	160,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	160,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	160,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	160,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	160,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****3,810,959.99
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******724,082.40
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****4,535,042.39

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,160,800,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 27:
Codigo Fasecolda: 03626080
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2009 Color: ROJO
Estilo:7600 SBA MT TD 6X4 [STD] Tipo: VOLQUETA Servicio: PÚBLICO
Placas: USE707 Motor No.: 35247842 Chasis No.: 3HTWYAHTX9N160238

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	160,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	160,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	160,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	160,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	160,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****3,810,959.99
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******724,082.40
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****4,535,042.39

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	571,644.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,173,100,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 28:
Codigo Fasecolda: 04412004
Marca:KENWORTH Modelo: 2009 Color: BLANCO
Estilo:T800 T800 MT TD 6X4 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: SKX621 Motor No.: 35226727 Chasis No.: 242696

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	173,100,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	173,100,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	173,100,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	173,100,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	173,100,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****3,721,649.98
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******707,113.50
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****4,428,763.48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,173,100,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 28:
Codigo Fasecolda: 04412004
Marca:KENWORTH Modelo: 2009 Color: BLANCO
Estilo:T800 T800 MT TD 6X4 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: SKX621 Motor No.: 35226727 Chasis No.: 242696

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	173,100,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	173,100,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	173,100,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	173,100,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	173,100,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****3,721,649.98
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******707,113.50
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****4,428,763.48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	558,247.50

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,148,200,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 29:
Codigo Fasecolda: 04422006
Marca:KENWORTH Modelo: 2009 Color: BLANCO
Estilo:T800 FULL MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO
Placas: SKX622 Motor No.: 79309692 Chasis No.: 242697

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	148,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	148,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	148,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	148,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	148,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****3,186,300.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******605,397.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,791,697.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,148,200,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 29:
Codigo Fasecolda: 04422006
Marca:KENWORTH Modelo: 2009 Color: BLANCO
Estilo:T800 FULL MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO
Placas: SKX622 Motor No.: 79309692 Chasis No.: 242697

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	148,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	148,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	148,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	148,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	148,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****3,186,300.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******605,397.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,791,697.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	477,945.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	3313817-LEASING BANCOLOMBIA S A	**NIT**	860.059.242-0
DIRECCIÓN	CALLE 31 N 6 39, BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO**	6436000

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,250,900,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
LEASING BANCOLOMBIA S A NIT: 860.059.242-0

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 30:
Codigo Fasecolda: 04422007
Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: BLANCO
Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO
Placas: TLZ956 Motor No.: 79782881 Chasis No.: 3WKDD40X9FF722833

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	250,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	250,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	250,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	250,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	250,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****5,394,350.02
GASTOS	$**********0.00
IVA	$****1,024,926.50
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****6,419,276.52

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	3313817-LEASING BANCOLOMBIA S A	**NIT**	860.059.242-0
DIRECCIÓN	CALLE 31 N 6 39, BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO**	6436000

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,250,900,000.00

BENEFICIARIOS:
LEASING BANCOLOMBIA S A NIT: 860.059.242-0

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 30:
Codigo Fasecolda: 04422007
Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: BLANCO
Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO
Placas: TLZ956 Motor No.: 79782881 Chasis No.: 3WKDD40X9FF722833

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	250,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	250,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	250,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	250,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	250,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código de Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****5,394,350.02
GASTOS	$**********0.00
IVA	$****1,024,926.50
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****6,419,276.52

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	809,152.50

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	3313817-LEASING BANCOLOMBIA S A	**NIT**	860.059.242-0
DIRECCIÓN	CALLE 31 N 6 39, BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO**	6436000

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,250,000,900.00

BENEFICIARIOS:
LEASING BANCOLOMBIA S A NIT: 860.059.242-0

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 31:
Codigo Fasecolda: 04422007
Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: BLANCO
Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO
Placas: TLZ954 Motor No.: 79782892 Chasis No.: 3WKDD40X0FF722834

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	250,000,900.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	250,000,900.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	250,000,900.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	250,000,900.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	250,000,900.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****5,375,019.34
GASTOS	$**********0.00
IVA	$****1,021,253.67
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****6,396,273.01

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	3313817-LEASING BANCOLOMBIA S A	**NIT**	860.059.242-0
DIRECCIÓN	CALLE 31 N 6 39, BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO**	6436000

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,250,000,900.00

BENEFICIARIOS:
LEASING BANCOLOMBIA S A NIT: 860.059.242-0

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 31:
Codigo Fasecolda: 04422007
Marca:KENWORTH Modelo: 2015 Color: BLANCO
Estilo:T800 FULL FILTROS MT TD 6X4 Tipo: REMOLCADOR Servicio: PÚBLICO
Placas: TLZ954 Motor No.: 79782892 Chasis No.: 3WKDD40X0FF722834

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	250,000,900.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	250,000,900.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	250,000,900.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	250,000,900.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	250,000,900.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código de Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****5,375,019.34
GASTOS	$**********0.00
IVA	$****1,021,253.67
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****6,396,273.01

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	806,252.90

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,173,800,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 32:
Codigo Fasecolda: 04411002
Marca:KENWORTH Modelo: 2012 Color: BLANCO
Estilo:T800 T800 MT TD 6X4 Tipo: CHASIS Servicio: PÚBLICO
Placas: TBZ608 Motor No.: 79145885 Chasis No.: 3WKDD40X5CF706754

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	173,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	173,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	173,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	173,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	173,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****3,736,700.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******709,973.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****4,446,673.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,173,800,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 32:
Codigo Fasecolda: 04411002
Marca:KENWORTH Modelo: 2012 Color: BLANCO
Estilo:T800 T800 MT TD 6X4 Tipo: CHASIS Servicio: PÚBLICO
Placas: TBZ608 Motor No.: 79145885 Chasis No.: 3WKDD40X5CF706754

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	173,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	173,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	173,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	173,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	173,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****3,736,700.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******709,973.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****4,446,673.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	560,505.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

FORMA DE PAGO: 16. 10 CUOTAS

VALOR ASEGURADO TOTAL: $3,033,200,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 33:
Codigo Fasecolda: 02210003
Marca:DAIHATSU Modelo: 2007 Color: BLANCO
Estilo:DELTA V126 MT 4100CC TD 4X2 [INOX] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: WHM498 Motor No.: 1809257 Chasis No.: 9FPV126C071000418

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	33,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	33,200,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	33,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	33,200,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	33,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,150,379.35
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******218,572.08
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,368,951.43

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,033,200,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 33:
Codigo Fasecolda: 02210003
Marca:DAIHATSU Modelo: 2007 Color: BLANCO
Estilo:DELTA V126 MT 4100CC TD 4X2 [INOX] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: WHM498 Motor No.: 1809257 Chasis No.: 9FPV126C071000418

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	33,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	33,200,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	33,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	33,200,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	33,200,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,150,379.35
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******218,572.08
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,368,951.43

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	172,556.90

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN / MONEDA / TIPO CAMBIO	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA / Pesos / 1.00	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,152,700,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 34:
Codigo Fasecolda: 03610098
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2012 Color: BLANCO
Estilo:4300 DURASTAR [6000mm] [INOX] MT 7600CC TD 4X2 [SU Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: SKZ661 Motor No.: 470HM2U1585610 Chasis No.: 3HAMMAAR5CL614795

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	152,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	152,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	152,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	152,700,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	152,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****3,054,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******580,260.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,634,260.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,152,700,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 34:
Codigo Fasecolda: 03610098
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2012 Color: BLANCO
Estilo:4300 DURASTAR [6000mm] [INOX] MT 7600CC TD 4X2 [SU Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: SKZ661 Motor No.: 470HM2U1585610 Chasis No.: 3HAMMAAR5CL614795

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	152,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	152,700,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	152,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	152,700,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	152,700,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****3,054,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******580,260.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,634,260.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	458,100.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

FORMA DE PAGO: 16. 10 CUOTAS

VALOR ASEGURADO TOTAL: $3,036,900,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 35:
Codigo Fasecolda: 01604065
Marca:CHEVROLET Modelo: 2012 Color: BLANCO
Estilo:NHR 729 MT 2800CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO
Placas: SKZ741 Motor No.: 161733 Chasis No.: 9GDNLR551CB054998

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	36,900,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	36,900,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	36,900,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	36,900,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	36,900,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,036,890.00
GASTOS	$***********0.00
IVA	$******197,009.10
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,233,899.10

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,036,900,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 35:
Codigo Fasecolda: 01604065
Marca:CHEVROLET Modelo: 2012 Color: BLANCO
Estilo:NHR 729 MT 2800CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO
Placas: SKZ741 Motor No.: 161733 Chasis No.: 9GDNLR551CB054998

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	36,900,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	36,900,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	36,900,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	36,900,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	36,900,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,036,890.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******197,009.10
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,233,899.10

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	155,533.50

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,023,500,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 36:
Codigo Fasecolda: 02210002
Marca:DAIHATSU Modelo: 2007 Color: BLANCO
Estilo:DELTA V126 MT 4100CC TD 4X2 [STD] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: SLP346 Motor No.: 1803050 Chasis No.: 9FPV126C071000249

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	23,500,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	23,500,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	23,500,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	23,500,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	23,500,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******897,700.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******170,563.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,068,263.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,023,500,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 36:
Codigo Fasecolda: 02210002
Marca:DAIHATSU Modelo: 2007 Color: BLANCO
Estilo:DELTA V126 MT 4100CC TD 4X2 [STD] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: SLP346 Motor No.: 1803050 Chasis No.: 9FPV126C071000249

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	23,500,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	23,500,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	23,500,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	23,500,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	23,500,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******897,700.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******170,563.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,068,263.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	134,655.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,062,100,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 37:
Codigo Fasecolda: 01604074
Marca:CHEVROLET Modelo: 2012 Color: BLANCO
Estilo:NPR [4] 700P REWARD [148HP] MT 5200CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO
Placas: TRJ864 Motor No.: 4HK1962845 Chasis No.: 9GDNPR753CB070184

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	62,100,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	62,100,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	62,100,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	62,100,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	62,100,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,745,009.99
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******331,551.90
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****2,076,561.89

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,062,100,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 37:
Codigo Fasecolda: 01604074
Marca:CHEVROLET Modelo: 2012 Color: BLANCO
Estilo:NPR [4] 700P REWARD [148HP] MT 5200CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO
Placas: TRJ864 Motor No.: 4HK1962845 Chasis No.: 9GDNPR753CB070184

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	62,100,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	62,100,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	62,100,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	62,100,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	62,100,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,745,009.99
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******331,551.90
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****2,076,561.89

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	261,751.50

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$90,300,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 38:
Codigo Fasecolda: 28225002
Marca:TALLERES CEPED Modelo: 2017 Color: NO DEFINIDO CON
Estilo:TANQUE INOXIDABLE 3 EJES Tipo: REMOLQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: S52312 Motor No.: S52312 Chasis No.: 9F9Y3XANCH103302

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	90,300,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
2	PERDIDA SEVERA POR HURTO	90,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
3	PERDIDA MENOR POR HURTO	90,300,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	90,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	TERREMOTO	90,300,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,625,400.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******308,826.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,934,226.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

FORMA DE PAGO: 16. 10 CUOTAS

VALOR ASEGURADO TOTAL: $90,300,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 38:
Codigo Fasecolda: 28225002
Marca:TALLERES CEPED Modelo: 2017 Color: NO DEFINIDO CON
Estilo:TANQUE INOXIDABLE 3 EJES Tipo: REMOLQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: S52312 Motor No.: S52312 Chasis No.: 9F9Y3XANCH103302

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	90,300,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
2	PERDIDA SEVERA POR HURTO	90,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
3	PERDIDA MENOR POR HURTO	90,300,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	90,300,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	TERREMOTO	90,300,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,625,400.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******308,826.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,934,226.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	243,810.00

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,010,500,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 39:
Codigo Fasecolda: 02212003
Marca:DAIHATSU Modelo: 1994 Color: BLANCO
Estilo:DELTA V118 MT 3700CC DSL 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: ZIG614 Motor No.: 1359430 Chasis No.: V11804898

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	10,500,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	10,500,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	10,500,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	10,500,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	10,500,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******899,849.98
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******170,971.50
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,070,821.48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,010,500,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 39:
Codigo Fasecolda: 02212003
Marca:DAIHATSU Modelo: 1994 Color: BLANCO
Estilo:DELTA V118 MT 3700CC DSL 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: ZIG614 Motor No.: 1359430 Chasis No.: V11804898

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	10,500,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	10,500,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	10,500,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	10,500,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	10,500,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******899,849.98
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******170,971.50
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,070,821.48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	134,977.50

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	847053-BANCO DE OCCIDENTE	**NIT**	890.300.279-4
DIRECCIÓN	AV 40 16B, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	2972000

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,093,200,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 40:
Codigo Fasecolda: 09221021
Marca:VOLKSWAGEN Modelo: 2017 Color: BEIGE
Estilo:AMAROK [FL] COMFORTLINE TP 2000CC 4X4 2AB ABS R17 Tipo: PICKUP DOBLE CAB Servicio: PARTICULAR
Placas: JGV499 Motor No.: 210994 Chasis No.: 79247235

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	93,200,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	93,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	93,200,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	93,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL	32.000 * 60	
9	TERREMOTO	93,200,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		
13	V.REEMPLAZO (MENORES 9 / SEVERAS 12 (DÍA		

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****2,516,400.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******478,116.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****2,994,516.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

AUP 001 12
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 012

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	847053-BANCO DE OCCIDENTE	**NIT**	890.300.279-4
DIRECCIÓN	AV 40 16B, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	2972000

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,093,200,000.00

BENEFICIARIOS:
BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 40:
Codigo Fasecolda: 09221021
Marca:VOLKSWAGEN Modelo: 2017 Color: BEIGE
Estilo:AMAROK [FL] COMFORTLINE TP 2000CC 4X4 2AB ABS R17 Tipo: PICKUP DOBLE CAB Servicio: PARTICULAR
Placas: JGV499 Motor No.: 210994 Chasis No.: 79247235

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	93,200,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	93,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	93,200,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	93,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL	32.000 * 60	
9	TERREMOTO	93,200,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
10	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
11	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		
13	V.REEMPLAZO (MENORES 9 / SEVERAS 12 (DÍA		

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código de Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****2,516,400.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******478,116.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****2,994,516.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	377,460.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

AUP 001 12
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 012

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	2063632-YEISON JAIR GONZALEZ PARDO	**CC**	1123084732
DIRECCIÓN	VDA SANTA BARBARA, GUAMAL, META	**TELÉFONO**	0

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,025,600,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 41:
Codigo Fasecolda: 01604065
Marca:CHEVROLET Modelo: 2006 Color: BLANCO
Estilo:NHR 729 MT 2800CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO
Placas: VDT569 Motor No.: 224398 Chasis No.: 9GDNHR5576B005116

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	25,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	25,600,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	25,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	25,600,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	25,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******954,880.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******181,427.20
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,136,307.20

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	2063632-YEISON JAIR GONZALEZ PARDO	**CC**	1123084732
DIRECCIÓN	VDA SANTA BARBARA, GUAMAL, META	**TELÉFONO**	0

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,025,600,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 41:
Codigo Fasecolda: 01604065
Marca:CHEVROLET Modelo: 2006 Color: BLANCO
Estilo:NHR 729 MT 2800CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO
Placas: VDT569 Motor No.: 224398 Chasis No.: 9GDNHR5576B005116

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	25,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	25,600,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	25,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	25,600,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	25,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******954,880.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******181,427.20
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,136,307.20

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	143,232.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$366,100,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 42:
Codigo Fasecolda: 01610058
Marca:CHEVROLET Modelo: 2013 Color: BLANCO
Estilo:NPR [4] 700P REWARD [148HP] MT 5200CC TD 4X2 [INOX Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: TUP666 Motor No.: 4HK1039182 Chasis No.: 9GDNPR759DB056663

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	100,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	200,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	66,100,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	66,100,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	66,100,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	66,100,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	66,100,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

CLAUSULADO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,857,409.99
GASTOS	$***********0.00
IVA	$******352,907.90
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****2,210,317.89

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$366,100,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 42:
Codigo Fasecolda: 01610058
Marca:CHEVROLET Modelo: 2013 Color: BLANCO
Estilo:NPR [4] 700P REWARD [148HP] MT 5200CC TD 4X2 [INOX Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: TUP666 Motor No.: 4HK1039182 Chasis No.: 9GDNPR759DB056663

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	100,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	200,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	66,100,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	66,100,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	66,100,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	66,100,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	66,100,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

CLAUSULADO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,857,409.99
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******352,907.90
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****2,210,317.89

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	278,611.50

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,234,336,888.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 43:
Codigo Fasecolda: 01612183
Marca:CHEVROLET Modelo: 2021 Color: BLANCO
Estilo:NQR [2] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2 [FA] Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: GVX948 Motor No.: 4HK10DA304 Chasis No.: 9GDN1R755MB000995

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	221,259,664.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	221,259,664.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	221,259,664.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	221,259,664.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	221,259,664.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****6,584,866.54
GASTOS	$**********0.00
IVA	$****1,251,124.64
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****7,835,991.18

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

ACCESORIOS	Valor Asegurado	Prima
TERMOKING	13,077,224.00	0,00

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00														

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,234,336,888.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 43:
Codigo Fasecolda: 01612183
Marca:CHEVROLET Modelo: 2021 Color: BLANCO
Estilo:NQR [2] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2 [FA] Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: GVX948 Motor No.: 4HK10DA304 Chasis No.: 9GDN1R755MB000995

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	221,259,664.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	221,259,664.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	221,259,664.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	221,259,664.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	221,259,664.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código de Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****6,584,866.54
GASTOS	$**********0.00
IVA	$****1,251,124.64
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****7,835,991.18

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	987,729.98

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

ACCESORIOS	Valor Asegurado	Prima
TERMOKING	13,077,224.00	0,00

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	3090428-BBVA COLOMBIA S.A.	**NIT**	860.003.020-1
DIRECCIÓN	CUCUTA, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	**TELÉFONO**	3174312451

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,233,378,905.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
BBVA COLOMBIA S.A. NIT: 860.003.020-1

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 44:
Codigo Fasecolda: 01612183
Marca:CHEVROLET Modelo: 2021 Color: BLANCO
Estilo:NQR [2] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2 [FA] Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: GVX950 Motor No.: 4HK10CZ847 Chasis No.: 9GDN1R753MB000994

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	220,301,681.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	220,301,681.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	220,301,681.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	220,301,681.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	220,301,681.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****6,557,947.22
GASTOS	$**********0.00
IVA	$****1,246,009.97
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****7,803,957.19

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

ACCESORIOS	Valor Asegurado	Prima
TERMOKING	13,077,224.00	0,00

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	3090428-BBVA COLOMBIA S.A.	**NIT**	860.003.020-1
DIRECCIÓN	CUCUTA, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	**TELÉFONO**	3174312451

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,233,378,905.00

BENEFICIARIOS:
BBVA COLOMBIA S.A. NIT: 860.003.020-1

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 44:
Codigo Fasecolda: 01612183
Marca:CHEVROLET Modelo: 2021 Color: BLANCO
Estilo:NQR [2] 700P REWARD [153HP] MT 5200CC TD 4X2 [FA] Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: GVX950 Motor No.: 4HK10CZ847 Chasis No.: 9GDN1R753MB000994

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	220,301,681.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	220,301,681.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	220,301,681.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	220,301,681.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	220,301,681.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código de Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****6,557,947.22
GASTOS	$**********0.00
IVA	$****1,246,009.97
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****7,803,957.19

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	983,692.08

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

ACCESORIOS	Valor Asegurado	Prima
TERMOKING	13,077,224.00	0,00

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,141,000,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 45:
Codigo Fasecolda: 09210012
Marca:VOLKSWAGEN Modelo: 2015 Color: BLANCO
Estilo:WORKER 15.180 [4800mm] MT 6400CC TD 4X2 [INOX] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: WON971 Motor No.: 36505677 Chasis No.: 9533R82U4FR511163

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	141,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	141,000,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	141,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	141,000,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	141,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****2,820,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******535,800.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,355,800.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,141,000,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 45:
Codigo Fasecolda: 09210012
Marca:VOLKSWAGEN Modelo: 2015 Color: BLANCO
Estilo:WORKER 15.180 [4800mm] MT 6400CC TD 4X2 [INOX] Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: WON971 Motor No.: 36505677 Chasis No.: 9533R82U4FR511163

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	141,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	141,000,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	141,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	141,000,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	141,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****2,820,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******535,800.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,355,800.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	423,000.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00														

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$326,000,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 46:
Codigo Fasecolda: 02212009
Marca:DAIHATSU Modelo: 2006 Color: ROJO
Estilo:DELTA V126 MT 4100CC TD 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: UYX224 Motor No.: 1780608 Chasis No.: 9FPV126C063000280

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	100,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	200,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	26,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	26,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	26,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	26,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	26,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

CLAUSULADO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******986,700.52
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******187,473.10
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,174,173.62

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$326,000,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 46:
Codigo Fasecolda: 02212009
Marca:DAIHATSU Modelo: 2006 Color: ROJO
Estilo:DELTA V126 MT 4100CC TD 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: UYX224 Motor No.: 1780608 Chasis No.: 9FPV126C063000280

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	100,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	200,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	26,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	26,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	26,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	26,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	26,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

CLAUSULADO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******986,700.52
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******187,473.10
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,174,173.62

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	148,005.08

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$20,600,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 47:
Codigo Fasecolda: 12725002
Marca:UTILITY Modelo: 1993 Color: NO DEFINIDO CON
Estilo:FURGON [ASL] 2 EJES Tipo: REMOLQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: R21015 Motor No.: R21015 Chasis No.: R21015

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	20,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
2	PERDIDA SEVERA POR HURTO	20,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
3	PERDIDA MENOR POR HURTO	20,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	20,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	TERREMOTO	20,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******698,340.01
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******132,684.60
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******831,024.61

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$20,600,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 47:
Codigo Fasecolda: 12725002
Marca:UTILITY Modelo: 1993 Color: NO DEFINIDO CON
Estilo:FURGON [ASL] 2 EJES Tipo: REMOLQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: R21015 Motor No.: R21015 Chasis No.: R21015

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	20,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
2	PERDIDA SEVERA POR HURTO	20,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
3	PERDIDA MENOR POR HURTO	20,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	20,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	TERREMOTO	20,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******698,340.01
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******132,684.60
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******831,024.61

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	104,751.00

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$20,600,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 48:
Codigo Fasecolda: 12725002
Marca:UTILITY Modelo: 1993 Color: NO DEFINIDO CON
Estilo:FURGON [ASL] 2 EJES Tipo: REMOLQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: R21019 Motor No.: R21019 Chasis No.: R21019

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	20,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
2	PERDIDA SEVERA POR HURTO	20,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
3	PERDIDA MENOR POR HURTO	20,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	20,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	TERREMOTO	20,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******698,340.01
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******132,684.60
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******831,024.61

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$20,600,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 48:
Codigo Fasecolda: 12725002
Marca:UTILITY Modelo: 1993 Color: NO DEFINIDO CON
Estilo:FURGON [ASL] 2 EJES Tipo: REMOLQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: R21019 Motor No.: R21019 Chasis No.: R21019

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	20,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
2	PERDIDA SEVERA POR HURTO	20,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
3	PERDIDA MENOR POR HURTO	20,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	20,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	TERREMOTO	20,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******698,340.01
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******132,684.60
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******831,024.61

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	104,751.00

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$304,600,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 49:
Codigo Fasecolda: 09817110
Marca:YAMAHA Modelo: 2015 Color: BLANCO
Estilo:XTZ 125 E MT 125CC Tipo: MOTOCICLETA Servicio: PARTICULAR
Placas: JOF22 Motor No.: E3L5E025915 Chasis No.: 9FKDE0919F2025915

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	100,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	200,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	4,600,000.00	20.00 % Min 1.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	4,600,000.00	20.00 % Min 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	4,600,000.00	20.00 % Min 1.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	4,600,000.00	20.00 % Min 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	4,600,000.00	20.00 % Min 1.00 SMMLV
9	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

AUP 001 12
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 012

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******368,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$*******69,920.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******437,920.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$304,600,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 49:
Codigo Fasecolda: 09817110
Marca:YAMAHA Modelo: 2015 Color: BLANCO
Estilo:XTZ 125 E MT 125CC Tipo: MOTOCICLETA Servicio: PARTICULAR
Placas: JOF22 Motor No.: E3L5E025915 Chasis No.: 9FKDE0919F2025915

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	100,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	200,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	4,600,000.00	20.00 % Min 1.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	4,600,000.00	20.00 % Min 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	4,600,000.00	20.00 % Min 1.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	4,600,000.00	20.00 % Min 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	4,600,000.00	20.00 % Min 1.00 SMMLV
9	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

AUP 001 12
PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS LIVIANOS AUP-001 - VERSIÓN 012

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******368,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$*******69,920.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******437,920.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	55,200.00

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	2271235-LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA S.A. DE FINANCIAMIENTO	**NIT**	860.059.294-3
DIRECCIÓN	CL 25 KR 24 A 16 P 24, CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO**	3716000

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,028,600,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA S.A. DE FINANCIA NIT: 860.059.294-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 50:
Codigo Fasecolda: 02212086
Marca:DAIHATSU Modelo: 2006 Color: ROJO
Estilo:DELTA V126 [ASL] MT 4100CC TD 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: UYX226 Motor No.: 1794535 Chasis No.: 9FPV126C063000315

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	28,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	28,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	28,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	28,600,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	28,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******906,620.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******172,257.80
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,078,877.80

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	2271235-LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA S.A. DE FINANCIAMIENTO	**NIT**	860.059.294-3
DIRECCIÓN	CL 25 KR 24 A 16 P 24, CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO**	3716000

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,028,600,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA S.A. DE FINANCIA NIT: 860.059.294-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 50:
Codigo Fasecolda: 02212086
Marca:DAIHATSU Modelo: 2006 Color: ROJO
Estilo:DELTA V126 [ASL] MT 4100CC TD 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: UYX226 Motor No.: 1794535 Chasis No.: 9FPV126C063000315

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	28,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	28,600,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	28,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	28,600,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	28,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código de Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******906,620.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******172,257.80
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,078,877.80

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	135,993.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,147,900,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 51:
Codigo Fasecolda: 03612089
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2014 Color: BLANCO
Estilo:4300 DURASTAR [6000mm] [ASL] MT 7600CC TD 4X2 [STD Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: TLY699 Motor No.: 470HM2U1602728 Chasis No.: 3HAMMAAL1EL491561

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	147,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	147,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	147,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	147,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	147,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****3,179,849.98
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******604,171.50
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,784,021.48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN / MONEDA / TIPO CAMBIO	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA / Pesos / 1.00	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,147,900,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 51:
Codigo Fasecolda: 03612089
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2014 Color: BLANCO
Estilo:4300 DURASTAR [6000mm] [ASL] MT 7600CC TD 4X2 [STD Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: TLY699 Motor No.: 470HM2U1602728 Chasis No.: 3HAMMAAL1EL491561

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	147,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	147,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	147,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	147,900,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	147,900,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****3,179,849.98
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******604,171.50
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,784,021.48

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	476,977.50

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	20210894-NELSON RAMON HUERTAS PABON	**CC**	4297958
DIRECCIÓN	KR 10 6 51, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,039,200,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 52:
Codigo Fasecolda: 01612135
Marca:CHEVROLET Modelo: 2012 Color: ROJO
Estilo:NHR 700P REWARD [89HP] MT 2800CC TD 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: TGK162 Motor No.: 175298 Chasis No.: 9GDNLR559CB064615

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	39,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	39,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	39,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	39,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	39,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,101,520.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******209,288.80
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,310,808.80

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	20210894-NELSON RAMON HUERTAS PABON	**CC**	4297958
DIRECCIÓN	KR 10 6 51, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,039,200,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 52:
Codigo Fasecolda: 01612135
Marca:CHEVROLET Modelo: 2012 Color: ROJO
Estilo:NHR 700P REWARD [89HP] MT 2800CC TD 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: TGK162 Motor No.: 175298 Chasis No.: 9GDNLR559CB064615

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	39,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	39,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	39,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	39,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	39,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,101,520.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******209,288.80
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,310,808.80

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	165,228.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN / MONEDA / TIPO CAMBIO	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA / Pesos / 1.00	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,015,800,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 53:
Codigo Fasecolda: 01612062
Marca:CHEVROLET Modelo: 2003 Color: BLANCO
Estilo:LUV STD [TFR] MT 2200CC 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: SII119 Motor No.: C22NE25070569 Chasis No.: 9GDTFR30F3B100323

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	15,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	15,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	15,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	15,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	15,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******899,020.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******170,813.80
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,069,833.80

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,015,800,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 53:
Codigo Fasecolda: 01612062
Marca:CHEVROLET Modelo: 2003 Color: BLANCO
Estilo:LUV STD [TFR] MT 2200CC 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: SII119 Motor No.: C22NE25070569 Chasis No.: 9GDTFR30F3B100323

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	15,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	15,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	15,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	15,800,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	15,800,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******899,020.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******170,813.80
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,069,833.80

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	134,853.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

FORMA DE PAGO: 16. 10 CUOTAS

VALOR ASEGURADO TOTAL: $3,027,900,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 54:
Codigo Fasecolda: 02212009
Marca:DAIHATSU Modelo: 2007 Color: ROJO
Estilo:DELTA V126 MT 4100CC TD 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: UYX210 Motor No.: 1800491 Chasis No.: 9FPV126C071000187

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	27,900,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	27,900,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	27,900,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	27,900,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	27,900,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******890,009.99
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******169,101.90
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,059,111.89

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00														

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,027,900,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 54:
Codigo Fasecolda: 02212009
Marca:DAIHATSU Modelo: 2007 Color: ROJO
Estilo:DELTA V126 MT 4100CC TD 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: UYX210 Motor No.: 1800491 Chasis No.: 9FPV126C071000187

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	27,900,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	27,900,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	27,900,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	27,900,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	27,900,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******890,009.99
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******169,101.90
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,059,111.89

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	133,501.50

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	2271235-LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA S.A. DE FINANCIAMIENTO	**NIT**	860.059.294-3
DIRECCIÓN	CL 25 KR 24 A 16 P 24, CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO**	3716000

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,092,400,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA S.A. DE FINANCIA NIT: 860.059.294-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 55:
Codigo Fasecolda: 04412002
Marca:KENWORTH Modelo: 2007 Color: BLANCO
Estilo:T300 T300 MT TD 4X2 [FULL] Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: SWL263 Motor No.: 46644777 Chasis No.: 195920

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	92,400,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	92,400,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	92,400,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	92,400,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	92,400,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,986,600.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******377,454.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****2,364,054.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	2271235-LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA S.A. DE FINANCIAMIENTO	**NIT**	860.059.294-3
DIRECCIÓN	CL 25 KR 24 A 16 P 24, CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO**	3716000

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,092,400,000.00

BENEFICIARIOS:
LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑIA S.A. DE FINANCIA NIT: 860.059.294-3

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 55:
Codigo Fasecolda: 04412002
Marca:KENWORTH Modelo: 2007 Color: BLANCO
Estilo:T300 T300 MT TD 4X2 [FULL] Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: SWL263 Motor No.: 46644777 Chasis No.: 195920

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	92,400,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	92,400,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	92,400,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	92,400,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	92,400,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,986,600.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******377,454.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****2,364,054.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	297,990.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,008,200,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 56:
Codigo Fasecolda: 01612051
Marca:CHEVROLET Modelo: 1992 Color: BLANCO
Estilo:LUV STD [TFR][ASL] MT 2300CC 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: CHI361 Motor No.: 111171 Chasis No.: TSB65803

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	8,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	8,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	8,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	8,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	8,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******971,052.21
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******184,499.92
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,155,552.13

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,008,200,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 56:
Codigo Fasecolda: 01612051
Marca:CHEVROLET Modelo: 1992 Color: BLANCO
Estilo:LUV STD [TFR][ASL] MT 2300CC 4X2 Tipo: FURGON Servicio: PÚBLICO
Placas: CHI361 Motor No.: 111171 Chasis No.: TSB65803

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		1,400,000.00 PESOS Min 0.00 %
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	8,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	8,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	8,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	8,200,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	8,200,000.00	3,000,000.00 PESOS Min 0.00 %
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******971,052.21
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******184,499.92
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,155,552.13

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	145,657.83

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365
MONEDA Pesos														
TIPO CAMBIO 1.00														

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,144,000,000.00

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 57:
Codigo Fasecolda: 03610093
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2013 Color: BLANCO
Estilo:4300 DURASTAR [6000mm] [STD] MT 7600CC TD 4X2 [INO Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: TLY047 Motor No.: 470HM2U1597016 Chasis No.: 3HAMMAAL5DL250875

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	144,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	144,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	144,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	144,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	144,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****2,880,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******547,200.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,427,200.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	16. 10 CUOTAS	$3,144,000,000.00

CARGAR A: PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

BENEFICIARIOS:
PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S. NIT: 860.401.826-8

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 57:
Codigo Fasecolda: 03610093
Marca:INTERNATIONAL Modelo: 2013 Color: BLANCO
Estilo:4300 DURASTAR [6000mm] [STD] MT 7600CC TD 4X2 [INO Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: TLY047 Motor No.: 470HM2U1597016 Chasis No.: 3HAMMAAL5DL250875

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	144,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	144,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	144,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	144,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	144,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****2,880,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******547,200.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****3,427,200.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	432,000.00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	2492388-ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S A	**NIT**	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CL 35 20 1, BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO**	6448000

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,182,000,000.00

BENEFICIARIOS:
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S A NIT: 890.903.937-0

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 58:
Codigo Fasecolda: 08010080
Marca:RENAULT Modelo: 2013 Color: BLANCO
Estilo:KERAX 380.35 DCI MT TD 6X4 Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: TLZ308 Motor No.: 279430 Chasis No.: VF634FPA2DD008367

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	182,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	182,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	182,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	182,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	182,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****3,640,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******691,600.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****4,331,600.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	2492388-ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S A	**NIT**	890.903.937-0
DIRECCIÓN	CL 35 20 1, BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO**	6448000

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,182,000,000.00

BENEFICIARIOS:
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S A NIT: 890.903.937-0

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 58:
Codigo Fasecolda: 08010080
Marca:RENAULT Modelo: 2013 Color: BLANCO
Estilo:KERAX 380.35 DCI MT TD 6X4 Tipo: CARROTANQUE Servicio: PÚBLICO
Placas: TLZ308 Motor No.: 279430 Chasis No.: VF634FPA2DD008367

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	182,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	182,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	182,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	182,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	182,000,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****3,640,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******691,600.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****4,331,600.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	546,000.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	847053-BANCO DE OCCIDENTE	**NIT**	890.300.279-4
DIRECCIÓN	AV 40 16B, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	2972000

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,056,600,000.00

BENEFICIARIOS:
BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 59:
Codigo Fasecolda: 01604081
Marca:CHEVROLET Modelo: 2017 Color: BLANCO
Estilo:NHR [3] 700P REWARD [104HP] MT 3000CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO
Placas: WPT790 Motor No.: 2K7545 Chasis No.: 9GDNLR773HB006361

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	56,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	56,600,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	56,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	56,600,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	56,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,443,300.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******274,227.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,717,527.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

PÓLIZA N°
3059833

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
18	12	2020	RENOVACIÓN	34			NO

TOMADOR	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	**NIT**	860.401.826-8
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO 6 - 51, ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	8522319
ASEGURADO	847053-BANCO DE OCCIDENTE	**NIT**	890.300.279-4
DIRECCIÓN	AV 40 16B, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	2972000

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	18	12	2020	1	12	2020	00:00	1	12	2021	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.	16. 10 CUOTAS	$3,056,600,000.00

BENEFICIARIOS:
BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890.300.279-4

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 59:
Codigo Fasecolda: 01604081
Marca:CHEVROLET Modelo: 2017 Color: BLANCO
Estilo:NHR [3] 700P REWARD [104HP] MT 3000CC TD 4X2 Tipo: CAMION Servicio: PÚBLICO
Placas: WPT790 Motor No.: 2K7545 Chasis No.: 9GDNLR773HB006361

AMPAROS CONTRATADOS

No	Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		10.00 % Min. 3.00 SMMLV
	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A UNA PERSONA	1,000,000,000.00	
	MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	2,000,000,000.00	
2	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3	PERDIDA MENOR POR DAÑOS	56,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
4	PERDIDA SEVERA POR HURTO	56,600,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
5	PERDIDA MENOR POR HURTO	56,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
6	PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7	PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	56,600,000.00	10.00 % Min. 0.00 SMMLV
8	TERREMOTO	56,600,000.00	10.00 % Min. 3.00 SMMLV
9	ACCIDENTES PERSONALES	50,000,000.00	
10	ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
11	LUCRO CESANTE POR PPYTXDAÐOS Y HURTO	SI AMPARA	
12	ASISTENCIA EN VIAJE - PREMIUM		

AUP002 POLIZA DE AUTOMOVILES PESADOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$****1,443,300.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$******274,227.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$****1,717,527.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

22/04/2021 09:44:29

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6329	3	ASEGURAR SEGUROS LTD	15.00%	216,495.00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

CLAUSULADO
AUP002 V010 PESADOS

LUCRO PESA
ANEXO AMPARO OPCIONAL DE LUCRO CESANTE
PARA VEHÍCULOS PESADOS
AUA-004-004

Anexo No._____
Póliza No. _____
Asegurado_____

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE ANEXO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SEGURO ARRIBA IDENTIFICADO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.
LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

1 CLÁUSULA PRIMERA - AMPAROS

PREVIO PACTO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO DEL VEHÍCULO POR DAÑOS O POR HURTO, MENOR O SEVERO, DEBIDAMENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, EL ASEGURADO RECIBIRÁ DE PREVISORA, EN ADICIÓN A LA INDEMNIZACIÓN DE LA PÉRDIDA A QUE HUBIERE LUGAR, LA SUMA DIARIA QUE SERÁ LIQUIDADA CONFORME LA SIGUIENTE TABLA

AMPARO	VALOR DIARIO EN PESOS	NO. DIAS CONTRATADOS A PARTIR DE	N°. MÁXIMO DE DÍAS
MENOR DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	10 DÍAS
MENOR HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO	10 DÍAS
SEVERA DAÑOS	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DE RECLAMO	15 DÍAS
SEVERA HURTO	10 S.M.L.D.V PASADOS	10 DÍAS HÁBILES DE LA FORMALIZACION DEL RECLAMO	15 DÍAS

S.M.L.D.V.= SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE A LA OCURRENCIA DEL RECLAMO.

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS MENORES EN DONDE EL VEHÍCULO NO SE PUEDA MOVILIZAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE A PARTIR DEL ONCEAVO (11) DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y SE EXTENDERÁ LA COBERTURA HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO AL ASEGURADO O DEL AVISO POR ESCRITO POR PARTE DEL TALLER AL ASEGURADO INDICANDO QUE EL VEHÍCULO HA SIDO REPARADO Y SE ENCUENTRA LISTO PARA ENTREGA, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.

EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIEN (100) S.M.L.D.V.

PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FECHA DE INICIO DE LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE EN LAS PÉRDIDAS MENORES, DEBE TOMARSE LA ÚLTIMA FECHA QUE OCURRA ENTRE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y LA FECHA DE ENTRADA AL TALLER DEL VEHÍCULO, SIENDO NECESARIO QUE SE HUBIERAN CUMPLIDO AMBAS CONDICIONES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE AUTOMOVILES No.3059833 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN | **34**

PARA EL CASO DE LAS PÉRDIDAS SEVERAS, SE HACE EFECTIVA LA LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL ONCE (11) DESPUÉS DE LA FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO Y ENTREGA DEFINITIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO A NOMBRE DE PREVISORA Y TERMINARÁ CUANDO SE HAGA EFECTIVA LA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE QUINCE (15) DÍAS Y SIN SUJECIÓN AL DEDUCIBLE.
EL VALOR MÁXIMO INDEMNIZABLE SERÁ DE CIENTO CINCUENTA (150) S.M.L.D.V.

2 CLÁUSULA SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE PARALIZACIONES DERIVADAS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ASEGURADO POR PÉRDIDAS MENORES O SEVERAS POR DAÑOS O HURTO QUE POR CUALQUIER CAUSA SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

2. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, AUNQUE HAYA HABIDO UNA PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O HURTO ASEGURADA E INDEMNIZABLE.

3. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MANTENIMIENTO EXCLUSIVAMENTE.

4. PARALIZACIONES DEL VEHÍCULO ORIGINADAS EN LABORES DE MEJORAMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOTENCIACIÓN O DEMORAS EN LA REPARACIÓN OCASIONADAS POR EL ASEGURADO.

5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

6. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA Y TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS Y A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR DAÑOS O POR HURTO CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS.

3 CLÁUSULA TERCERA - REMISIÓN A LAS CLÁUSULAS DEL CONDICIONADO GENERAL DE VEHÍCULOS PESADOS.

AL PRESENTE AMPARO LE SON APLICABLES IGUALMENTE TODAS LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, POR SER ESTE UN AMPARO COMPLEMENTARIO, NO MODIFICADAS A TRAVÉS DE ESTE DOCUMENTO

01/06/2018-1324-A-03-AUA004VERSIÓN004-DR0I 2 01062018-1324-NT-P-03-AUTOSPESADOS0001

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3059833 **CERTIFICADO No.** 34

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	**Sucursal**
AUTOMOVILES	CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS

Valor Prima	**Valor IVA**	**Tomador**
$119,790,907.17	$22,760,272.37	104099-PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
18/01/2021	$**********0.00	$***11,979,090.71	$****2,276,027.24				
18/02/2021	$**********0.00	$***11,979,090.71	$****2,276,027.24				
18/03/2021	$**********0.00	$***11,979,090.71	$****2,276,027.24				
18/04/2021	$**********0.00	$***11,979,090.71	$****2,276,027.24				
18/05/2021	$**********0.00	$***11,979,090.71	$****2,276,027.24				
18/06/2021	$**********0.00	$***11,979,090.71	$****2,276,027.24				
18/07/2021	$**********0.00	$***11,979,090.71	$****2,276,027.24				
18/08/2021	$**********0.00	$***11,979,090.71	$****2,276,027.24				
18/09/2021	$**********0.00	$***11,979,090.71	$****2,276,027.24				
18/10/2021	$**********0.00	$***11,979,090.78	$****2,276,027.21				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 16. 10 CUOTAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL RECREO S.A.S.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $142551180.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	18/01/2021	$**********0.00	$***11,979,090.71	$****2,276,027.24	7	18/07/2021	$**********0.00	$***11,979,090.71	$****2,276,027.24
2	18/02/2021	$**********0.00	$***11,979,090.71	$****2,276,027.24	8	18/08/2021	$**********0.00	$***11,979,090.71	$****2,276,027.24
3	18/03/2021	$**********0.00	$***11,979,090.71	$****2,276,027.24	9	18/09/2021	$**********0.00	$***11,979,090.71	$****2,276,027.24
4	18/04/2021	$**********0.00	$***11,979,090.71	$****2,276,027.24	10	18/10/2021	$**********0.00	$***11,979,090.78	$****2,276,027.21
5	18/05/2021	$**********0.00	$***11,979,090.71	$****2,276,027.24					
6	18/06/2021	$**********0.00	$***11,979,090.71	$****2,276,027.24					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3059833	AUTOMOVILES	34	$156,400,616,693.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 22 días del mes de abril de 2021

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA DE AUTOMÓVILES VEHÍCULOS PESADOS

AUP -002-010

CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DENOMINADA EN ADELANTE PREVISORA Y EL TOMADOR, HAN CONVENIDO EN CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO, CONFORME LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN EL CLAUSULADO GENERAL Y CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y QUE SE CONSIGNEN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS ANEXOS Y/O CERTIFICADOS.

TODAS LAS INDEMNIZACIONES QUE PUEDAN LLEGAR A GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA ESTÁN SUJETAS A LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y EL (LOS) DEDUCIBLE(S) APLICABLES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRICTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

CLÁUSULA PRIMERA: AMPAROS

1 AMPAROS BÁSICOS

SALVO PACTO EN CONTRARIO CONSIGNADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EL PRESENTE SEGURO OTORGA LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PREVISORA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CAUSADOS A TERCEROS DEBIDAMENTE ACREDITADOS Y DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO NOMBRADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, AL CONDUCIR EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA MISMA, O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE CONDUZCA DICHO VEHÍCULO CON SU AUTORIZACIÓN, PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE O SERIE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO EMANADOS DE UN SOLO ACONTECIMIENTO OCASIONADO POR EL VEHÍCULO DESCRITO EN ESTA PÓLIZA.

EN EL EVENTO DE MUERTE O LESIONES A PERSONAS, LAS COBERTURAS OPERAN EN EXCESO DE LO RECONOCIDO LEGALMENTE POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, FOSYGA, EPS, ARL, ARS, FONDO DE PENSIONES U OTRAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL.

PARA LOS VEHÍCULOS QUE POR SU TIPO DE OPERACIÓN ES OBLIGATORIA LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ACORDE CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LAS MISMAS.

1.2 PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS

SE AMPARAN LOS DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO O DE ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS. EN EL QUE EL COSTO DE LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LAS REPARACIONES Y SU IMPUESTO A LAS VENTAS, TIENEN UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE.

EN CASO DE QUE EN LA PÉRDIDA SEVERA LA SUMATORIA DE LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LAS REPARACIONES Y SU IMPUESTO A LAS VENTAS, TENGA UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 90% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO, EL VEHÍCULO SERÁ DECLARADO COMO DESTRUCCIÓN TOTAL, DEBIENDO POR CONSIGUIENTE EL ASEGURADO, PROCEDER A CANCELAR LA MATRÍCULA DE MOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE EL ORGANISMO COMPETENTE, SIENDO A SU CARGO TODOS LOS GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR PARA EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE CANCELACIÓN.

1.3 PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS

SE AMPARAN LOS DAÑOS MATERIALES SUFRIDOS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO O POR ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, EN EL QUE EL COSTO DE LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LAS REPARACIONES Y SU IMPUESTO A LAS VENTAS, TIENEN UN VALOR INFERIOR AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL HECHO.

SE CUBREN ADEMÁS BAJO ESTE AMPARO LOS DAÑOS A LOS EQUIPOS DE AUDIO, DE CALEFACCIÓN U OTROS ACCESORIOS O EQUIPOS NO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL VEHÍCULO, SIEMPRE Y QUE TALES ACCESORIOS O EQUIPOS SE HAYAN ASEGURADO Y ESTÉN RELACIONADOS ESPECÍFICAMENTE EN LA SOLICITUD DE SEGURO, INSPECCIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EN LA PÓLIZA SE REFLEJE EL AUMENTO DE VALOR ASEGURADO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE DE PRIMA.

1.4 PÉRDIDA SEVERA POR HURTO

SE AMPARA LA PÉRDIDA TOTAL Y PERMANENTE DEL VEHÍCULO ASEGURADO IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA POR CAUSA DE CUALQUIER MODALIDAD DE HURTO, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.

QUEDARÁN AMPARADOS BAJO ESTA COBERTURA, LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO DESAPARECIDO, SI SE PRODUJESE LA RECUPERACIÓN DEL MISMO ANTES DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y EL ASEGURADO OPTA POR RECIBIRLO NUEVAMENTE CONFORME SE INDICA EN EL NUMERAL 1.4.1. ASÍ COMO LAS OCASIONADAS PARA LA COMISIÓN DEL HURTO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS.

ASÍ MISMO SE EXTIENDE LA COBERTURA A LOS DAÑOS QUE SE PRODUZCAN AL VEHÍCULO ASEGURADO, DURANTE EL TIEMPO EN QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA SUSTRACCIÓN, SE HALLE EN PODER DE TERCEROS.

SI EN CASO DE SER RECUPERADO EL VEHÍCULO EL COSTO DE SUS REPUESTOS, ACCESORIOS, MANO DE OBRA PARA INSTALARLOS, IMPREVISTOS E IMPUESTO A LAS VENTAS ES IGUAL O SUPERIOR AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO, SE CONFIGURA EL AMPARO DE PÉRDIDA SEVERA POR HURTO.

EN CASO DE QUE LA SUMATORIA DE LOS REPUESTOS, LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA LAS REPARACIONES Y SU IMPUESTO A LAS VENTAS, TENGA UN VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 90% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL EVENTO, EL VEHÍCULO SERÁ DECLARADO COMO DESTRUCCIÓN TOTAL. DEBIENDO POR CONISGUIENTE EL ASEGURADO, PROCEDER A CANCELAR LA MATRÍCULA DE MOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO ANTE EL ORGANISMO COMPETENTE, SIENDO A SU CARGO TODOS LOS GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR PARA EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE CANCELACIÓN.

1.4.1 RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO:

1.4.1.1 SI EL VEHÍCULO HURTADO ES RECUPERADO ANTES DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, EL ASEGURADO, TENDRÁ LA OPCIÓN DE RECIBIRLO EN DEVOLUCIÓN, SIENDO A CARGO DE PREVISORA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DEL HURTO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA CONDICIÓN 2.7. DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA PRODUCIDO AÚN EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE PREVISORA.

1.4.1.2 SI EL VEHÍCULO ES RECUPERADO UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN, EL BENEFICIARIO PODRÁ RETENERLA, O READQUIRIRLO, RESTITUYENDO LA INDEMNIZACIÓN PERCIBIDA, EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A LOS QUINCE (15) DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA TENIDO NOTICIA DE LA RECUPERACIÓN DEL VEHÍCULO.

1.4.1.3 EL ASEGURADO PARTICIPARÁ PROPORCIONALMENTE EN LA VENTA DEL SALVAMENTO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO SI HAY LUGAR A ELLO Y DESCONTANDO LOS GASTOS EN QUE INCURRIÓ PREVISORA PARA SU RECUPERACIÓN Y VENTA. EN EL CASO QUE EL VEHÍCULO FUERE DECLARADO DESTRUCCIÓN TOTAL, LA MATRÍCULA DEL MISMO SERÁ CANCELADA Y POR CONSIGUIENTE NO HABRÁ VENTA DE SALVAMENTO.

1.5 PÉRDIDA MENOR POR HURTO

SE AMPARA LA PÉRDIDA O DAÑO DE LAS PARTES O ACCESORIOS FIJOS, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL VEHÍCULO, POR CUALQUIER CLASE DE HURTO O SUS TENTATIVAS. ASÍ COMO LAS OCASIONADAS PARA LA COMISIÓN DEL HURTO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS.

SE CUBREN, ADEMÁS, BAJO ESTE AMPARO, LOS DAÑOS A LOS EQUIPOS DE AUDIO, DE CALEFACCIÓN O REFRIGERACIÓN U OTROS ACCESORIOS O EQUIPOS NO NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DEL VEHÍCULO, SIEMPRE Y QUE TALES ACCESORIOS O EQUIPOS SE HAYAN ASEGURADO, ESTÉN RELACIONADOS ESPECÍFICAMENTE EN LA SOLICITUD DE SEGURO, INSPECCIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EN LA PÓLIZA SE REFLEJE EL AUMENTO DE VALOR ASEGURADO Y EL PAGO CORRESPONDIENTE DE PRIMA.

2 AMPAROS ADICIONALES

SE OTORGARÁN LOS SIGUIENTES AMPAROS CUANDO CONSTE SU CONTRATACIÓN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

2.1 TEMBLOR, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, CAIDA DE PIEDRAS, INUNDACIÓN, VIENTOS FUERTES, LLUVIA, HURACÁN, TORNADO Y CICLÓN

AL OTORGARSE ESTE AMPARO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SE LEVANTARÁ LA EXCLUSIÓN CONSIGNADA EN EL NUMERAL 2.17., DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CLAUSULADO Y SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO CAUSADOS POR TEMBLOR, TERREMOTO ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTOS, CAÍDA DE PIEDRAS, INUNDACIÓN, VIENTOS FUERTES, LLUVIAS, HURACÁN, TORNADO Y CICLÓN.

2.2 GASTOS DE GRÚA, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

EN CASO DE PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS O HURTO, O PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS O POR HURTO AMPARADA POR ESTE SEGURO, SE CUBREN LOS GASTOS DE TRANSPORTE INDISPENSABLES Y NECESARIOS EN QUE SE INCURRA, HASTA EL TALLER DE REPARACIÓN, GARAJE O PARQUEADERO MÁS CERCANO AL LUGAR DEL ACCIDENTE, O A DONDE APARECIERE EL VEHÍCULO EN CASO DE HURTO, U OTRO LUGAR CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE PREVISORA, HASTA POR UNA SUMA MÁXIMA QUE NO EXCEDA EL VEINTE DEL MONTO NETO A INDEMNIZAR POR DICHO EVENTO DESCONTANDO EL DEDUCIBLE.

2.3 PROTECCIÓN PATRIMONIAL

SI ASÍ SE PACTA EN LA CARÁTULA, PREVISORA TENIENDO EN CUENTA LAS COBERTURAS CONTRATADAS, INDEMNIZARÁ, CON SUJECIÓN A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEDUCIBLES ESTIPULADOS, CUANDO EL CONDUCTOR INCURRA EN LAS CAUSALES DE EXCLUSIÓN INDICADAS EN LOS NUMERALES 3.2 Y 3.3 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LA PÓLIZA, POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

2.3.1. LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO O LAS

PERSONAS AUTORIZADAS PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO A TERCEROS DE ACUERDO CON LA LEY SALVO QUE DICHOS DAÑOS SE HAYAN CAUSADO A TÍTULO DE DOLO.

2.3.2. LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO SALVO SI MEDIA DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR O DEL ASEGURADO INDICADOS EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA O, DOLO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR ÉSTE PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO.

QUEDA ENTENDIDO QUE ESTE AMPARO ADICIONAL NO EXIME DE RESPONSABILIDAD AL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHÍCULO A MENOS QUE SE TRATE DEL ASEGURADO, SUS PARIENTES EN LÍNEA DIRECTA O COLATERAL DENTRO DEL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SU PADRE ADOPTANTE, SU HIJO ADOPTIVO O SU CÓNYUGE NO DIVORCIADO, POR LO CUAL PREVISORA PODRÁ SUBROGARSE CONTRA EL CONDUCTOR, HASTA POR LA TOTALIDAD DE LA INDEMNIZACIÓN PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO.

2.4 ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL

MEDIANDO PACTO EXPRESO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, PREVISORA ASUMIRÁ CON SUJECIÓN A LA TABLA DE HONORARIOS CONSIGNADA EN EL NUMERAL CUARTO DE LA CLÁUSULA TERCERA, LOS COSTOS DEL ABOGADO QUE REQUIERA EL ASEGURADO Y/O EL CONDUCTOR AUTORIZADO PARA EL PROCESO PENAL QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LESIONES PERSONALES Y/O DE HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CAUSADOS CON EL VEHÍCULO, IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA, MIENTRAS QUE EL MISMO SEA CONDUCIDO POR EL ASEGURADO O POR CONDUCTOR AUTORIZADO POR ÉL, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A. CUANDO EL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR AUTORIZADO SEA PERSONA NATURAL, EL AMPARO SE EXTIENDE A LA CONDUCCIÓN LÍCITA DE OTROS VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE AUTOMÓVILES, CAMPEROS O CAMIONETAS DE PASAJEROS O DE VEHÍCULOS SIMILARES AL IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

B. SOLAMENTE SE RECONOCERÁN LOS HONORARIOS PAGADOS A ABOGADOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO CON TARJETA PROFESIONAL O CON LICENCIA TEMPORAL VIGENTE QUE APODEREN AL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO Y NO SEAN NOMBRADOS DE "OFICIO". EN TODO CASO DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE PREVISORA Y SE REGIRÁN POR LA TABLA DE HONORARIOS PREVISTA EN ESTA PÓLIZA.

C. ESTE AMPARO ES INDEPENDIENTE DE LOS DEMÁS OTORGADOS POR LA PÓLIZA Y POR CONSIGUIENTE NINGÚN PAGO PUEDE SER INTERPRETADO COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE LA RESPONSABILIDAD DE PREVISORA.

D. PREVISORA PRESTARÁ DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE UN PROVEEDOR DESIGNADO PARA TAL FIN, EL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA PRELIMINAR EN EL SITIO DEL ACCIDENTE AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO O MEDIANTE UNA ASESORÍA TELEFÓNICA Y/O PRESENCIA DE UN ABOGADO EN EL LUGAR DE LOS HECHOS. CUALQUIER EROGACIÓN REALIZADA POR EL ASEGURADO NO SERÁ OBJETO DE REEMBOLSO, EN CASO DE QUE ESTE HUBIERE CONTRATADO POR SU CUENTA DICHO SERVICIO JURÍDICO.

2.5 ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL

MEDIANDO PACTO EXPRESO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, PREVISORA ASUMIRÁ CON SUJECIÓN A LA TABLA DE HONORARIOS ESTABLECIDA EN EL NUMERAL QUINTO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTA PÓLIZA, LOS COSTOS DEL ABOGADO QUE REQUIERA EL ASEGURADO PARA EL PROCESO CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL DENTRO DEL PROCESO PENAL QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCURRIDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN EL QUE SE HAYA VISTO INVOLUCRADO EL VEHÍCULO IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA MIENTRAS QUE SEA CONDUCIDO POR EL ASEGURADO O POR PERSONA AUTORIZADA POR ÉL. SIEMPRE Y CUANDO NO OPERE CAUSAL DE EXCLUSIÓN ALGUNA, QUE AFECTE EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

SOLAMENTE SE RECONOCERÁN LOS HONORARIOS ASIGNADOS AL ABOGADO CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE O CON LICENCIA TEMPORAL VIGENTE QUE NO SEAN NOMBRADOS DE "OFICIO", DESIGNADO DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO. EN TODO CASO DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE PREVISORA Y SE REGIRÁN POR LA TABLA DE HONORARIOS PREVISTA EN ESTA SECCIÓN.

ESTE AMPARO SOLO TIENE COBERTURA PARA LAS ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS EN LA PRIMERA INSTANCIA.

PREVISORA DETERMINARÁ PREVIAMENTE SI SE AFRONTA O NO UN PROCESO, LUEGO DE EVALUAR LAS PRETENSIONES Y HONORARIOS, PARA LO CUAL EL ASEGURADO DEBERÁ OBTENER ANTES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE PREVISORA.

2.6 ASISTENCIA EN VIAJE

EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, PREVISORA CUBRIRÁ LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE.

2.7 ACCIDENTES PERSONALES

2.7.1 MUERTE

PREVISORA PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DE LEY MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 1142 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA SUMA QUE HAYA SIDO EXPRESAMENTE ESTIPULADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA ESTE AMPARO, EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO, PROVENIENTE DE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, SIEMPRE QUE EL DECESO SE PRODUZCA DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL PRESENTE AMPARO ESTÁ LIMITADA A LA MUERTE DE UNA SOLA PERSONA NATURAL, AQUELLA QUE PARA EL MOMENTO DE LOS HECHOS CONDUCÍA EL AUTOMOTOR. EN NINGÚN CASO HABRÁ LUGAR A INDEMNIZACIÓN ALGUNA BAJO ESTE AMPARO, PARA TERCEROS QUE VIAJEN CON EL CONDUCTOR.

2.7.2 DESMEMBRACIÓN

SI CON OCASIÓN DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO CUBIERTO POR LA PÓLIZA O DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL HECHO, EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO SUFRE UNA PÉRDIDA POR DESMEMBRACIÓN INSTANTÁNEA, PREVISORA RECONOCERÁ LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- SE RECONOCERÁ UN CIEN POR CIENTO (100%) DE LA SUMA ASEGURADA POR: CEGUERA IRREPARABLE; PÉRDIDA DE AMBAS MANOS DE AMBOS PIES O PÉRDIDA DE MANO Y PIE, PÉRDIDA DE UNA MANO Y PIE, JUNTO CON LA PÉRDIDA IRREPARABLE DE LA VISIÓN EN UN OJO; PARÁLISIS TOTAL E IRRECUPERABLE QUE IMPIDA TODO TRABAJO; PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DEL HABLA; SORDERA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS OÍDOS; PÉRDIDA TOTAL DE AMBOS BRAZOS, O AMBAS MANOS, O AMBAS PIERNAS O AMBOS PIES.

- SE RECONOCERÁ UN SESENTA POR CIENTO (60%) DE LA SUMA ASEGURADA: PÉRDIDA DEL BRAZO O MANO DERECHA, O PIERNA O PIE DERECHO.

- SE RECONOCERÁ UN CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA SUMA ASEGURADA: PÉRDIDA IRREPARABLE DE LA VISIÓN POR UN OJO, PÉRDIDA DEL BRAZO O MANO, IZQUIERDA, O PIERNA O PIE IZQUIERDO SI LA PERSONA ES DIESTRA, SI ES ZURDA LA INDEMNIZACIÓN SE RECONOCERÁ UN SESENTA POR CIENTO (60%.)

LAS INDEMNIZACIONES ATRÁS INDICADAS A FAVOR DEL ASEGURADO O DEL CONDUCTOR AUTORIZADO POR DESMEMBRACIÓN NO SON ACUMULATIVAS ENTRE SÍ.

ASÍ MISMO, TAMPOCO PODRÁN SER ACUMULABLES LOS AMPAROS DE DESMEMBRACIÓN Y MUERTE. SIN EMBARGO, EN EL EVENTO DE QUE SE HUBIERE PAGADO POR CONCEPTO DE DESMEMBRACIÓN UNA SUMA INFERIOR A LA CONSAGRADA PARA EL AMPARO DE MUERTE Y SE PRODUJERA EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE, PREVISORA PROCEDERÁ A PAGAR A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LEY LA DIFERENCIA ENTRE LA SUMA QUE HUBIERA PREVIAMENTE INDEMNIZADO POR CONCEPTO DE DESMEMBRACIÓN Y LA QUE HICIERE FALTA PARA COMPLETAR LA SUMA ESTIPULADA EN LA PÓLIZA EN CASO DE MUERTE,

LA INVALIDEZ DEBERÁ SER CERTIFICADA POR UNA ARL, UNA EPS Y/O UNA ENTIDAD DESIGNADA POR EL GOBIERNO.

LA COBERTURA DE ACCIDENTES PERSONALES Y DESMEMBRACIÓN APLICA ÚNICAMENTE PARA LOS ASEGURADOS Y /O CONDUCTOR AUTORIZADO CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE: MAYORES DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y MENORES DE SESENTA (60) AÑOS.

SI PREVISORA DETECTA HABER PAGADO MÁS DE UNA INDEMNIZACIÓN CON CARGO A ESTE ANEXO Y LA RECLAMACIÓN FUE FUNDADA EN LOS MISMOS HECHOS, SOLICITARÁ Y DEBERÁ HACERSE SU REINTEGRO. EL VALOR MÁXIMO A INDEMNIZAR POR ESTE AMPARO SERÁ EL MAYOR LÍMITE DE COBERTURA QUE TENGA EN TODAS LAS PÓLIZAS SUSCRITAS CON ESTE AMPARO UN MISMO ASEGURADO.

2.8 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EXCESO

PREVISORA CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN EXCESO QUE DE ACUERDO CON LA LEY INCURRA EL ASEGURADO NOMBRADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA CONTRATADO EL AMPARO BÁSICO DEFINIDO COMO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

ESTE AMPARO OPERARÁ BAJO EL LÍMITE ÚNICO CONTRATADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y SE LE APLICARÁN LAS MISMAS CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

ESTOS LÍMITES OPERARÁN EN EXCESO DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS AMPAROS Y COBERTURAS QUE TENGAN CARÁCTER INDEMNIZATORIO O REPARATORIO DEL DAÑO EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, FOSYGA, EPS, ARL, ARS, FONDO DE PENSIONES U OTRAS ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL.

CLÁUSULA SEGUNDA EXCLUSIONES

1. EXCLUSIONES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

1.1 MUERTE O LESIONES A OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

1.2 MUERTE, LESIONES O DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA TRANSPORTADA CUANDO EL VEHÍCULO NO SE ENCUENTRE EN MOVIMIENTO.

1.3 MUERTE O LESIONES A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCONTRASEN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL VEHÍCULO O CUANDO SEA CONDUCIDO DURANTE ESTA ETAPA. (REPARACIÓN, MANTENIMIENTO O SERVICIO)

1.4 LA MUERTE O LESIONES CAUSADAS AL TOMADOR DEL SEGURO, AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, AL CONDUCTOR DEL MISMO, AL CÓNYUGE, COMPAÑERO(A) PERMANENTE O A LOS PARIENTES DEL ASEGURADO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE Y PRIMERO CIVIL.

1.5 DAÑOS CAUSADOS CON EL VEHÍCULO A COSAS TRANSPORTADAS EN ÉL; A BIENES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO O SU CONDUCTOR, SU CÓNYUGE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE O SUS PARIENTES POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO Y PRIMERO CIVIL, TENGA LA PROPIEDAD, POSESIÓN O TENENCIA.

1.6 MUERTE, LESIONES O DAÑOS QUE EL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO POR EL ASEGURADO CAUSE VOLUNTARIA O INTENCIONALMENTE A TERCEROS.

1.7 DAÑOS A PUENTES, CARRETERAS, CAMINOS, VIADUCTOS O BALANZAS DE PESAR VEHÍCULOS, SEÑALES DE TRÁNSITO Y SEMÁFOROS CAUSADOS POR VIBRACIONES, PESO, ALTURA, O ANCHURA DEL VEHÍCULO.

1.8 CUANDO EL CONDUCTOR NO CUENTA CON LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN VIGENTE, O LA TENGA SUSPENDIDA O CANCELADA O FUERE FALSA O NO CORRESPONDA A LA CATEGORÍA ESTABLECIDA PARA LAS ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO.

1.9 MUERTE, LESIONES O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS CAUSADOS POR EL REMOLQUE CUANDO NO SE ENCUENTRE ENGANCHADO AL REMOLCADOR ASEGURADO.

1.10 RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE CELEBRADO POR EL ASEGURADO.

1.11 MODIFICACIÓN DEL USO DEL VEHÍCULO ASEGURADO SIN PREVIO AVISO A PREVISORA.

1.12 LAS COSTAS Y GASTOS DE PROCESO JUDICIAL, CUANDO EL ASEGURADO LO AFRONTE CONTRA ORDEN EXPRESA DE PREVISORA Y/O CUANDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENGA DE DOLO O ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PÓLIZA.

1.13 TAMPOCO SE INDEMNIZARÁ, BAJO LA COBERTURA OTORGADA CON LA PRESENTE PÓLIZA, LAS MULTAS, LOS GASTOS Y LAS COSTAS EROGADAS POR EL ASEGURADO EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS PENALES O DE POLICÍA, AUNQUE ESTAS HAYAN SIDO ADOPTADAS A CONSECUENCIA DE UN HECHO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

1.14 LA RESPONSABILIDAD CIVIL ACEPTADA MEDIANTE UNA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN HECHA POR EL ASEGURADO SIN PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE PREVISORA. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO SEA CONDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A INDEMNIZAR A LA VÍCTIMA, MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA, NI TRATÁNDOSE DE PAGOS POR ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA DE LA VÍCTIMA SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CUBIERTOS POR EL SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

1.15 LOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL VEHÍCULO ASEGURADO, MIENTRAS ESTÁ DESAPARECIDO POR HURTO. LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO APLICARÁ PARA LOS AMPAROS DE ASISTENCIAS JURÍDICAS EN PROCESO PENAL Y CIVIL.

2. EXCLUSIONES A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS Y HURTO Y PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS Y HURTO.

ESTE SEGURO NO CUBRE LAS PÉRDIDAS Y/O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:

2.1 DAÑOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS O FALLAS DEBIDAS AL USO O AL DESGASTE NATURAL DEL VEHÍCULO, O A LAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO, LUBRICACIÓN O MANTENIMIENTO. ASÍ COMO LOS DEBIDOS A CUALQUIER FALLO DEL EQUIPO ELECTRÓNICO, ENTENDIDO COMO EQUIPO ELECTRÓNICO CUALQUIER COMPUTADOR, EQUIPO O SISTEMA PARA PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO O RECUPERACIÓN DE DATOS INCLUYENDO, PERO NO ADAPTADOS A CUALQUIER HARDWARE O SOFTWARE.SIN EMBARGO, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO, CUANDO SE OCASIONE VUELCO, CHOQUE O INCENDIO COMO CONSECUENCIA DE LOS MENCIONADOS DAÑOS O FALLAS, ESTÁN AMPARADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

2.2 DAÑOS MECÁNICOS O HIDRÁULICOS OCURRIDOS AL MOTOR O A LA CAJA DE VELOCIDADES DEL VEHÍCULO POR FALTA O INSUFICIENCIA DE LUBRICACIÓN O REFRIGERACIÓN POR CONTINUAR FUNCIONANDO DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS DAÑOS OCASIONADOS AL VEHÍCULO POR HABERSE PUESTO EN MARCHA DESPUÉS DE OCURRIDO EL ACCIDENTE, SIN HABÉRSELE EFECTUADO ANTES LAS REPARACIONES PROVISIONALES NECESARIAS.

2.3 PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO POR CAUSA DIRECTA O INDIRECTA DE GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN, ACTOS DE FUERZAS EXTRANJERAS, OPERACIONES MILITARES O GUERRA CIVIL.

2.4 PÉRDIDAS O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEARES O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA.

2.5 LOS DAÑOS, ANOMALÍAS O DEFECTOS QUE PRESENTE EL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN, DE LOS CUALES SE HAYA DEJADO CLARA Y EXPRESA CONSTANCIA EN EL INFORME DE INSPECCIÓN O DOCUMENTO SIMILAR CORRESPONDIENTE, EL CUAL HARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.

2.6 PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO SI EL MISMO FUE PREVIAMENTE OBJETO DE UNA REPOTENCIACIÓN Y/O TRANSFORMACIÓN EFECTUADA SIN ATENDER LAS EXIGENCIAS LEGALES Y TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, SEA UNA CIRCUNSTANCIA CONOCIDA O NO POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

2.7 PREVISORA NO ESTÁ OBLIGADA A PAGAR NI A EFECTUAR REPARACIONES POR DAÑOS QUE NO HAYAN SIDO CAUSADOS EN EL SINIESTRO RECLAMADO, NI LOS QUE REPRESENTEN MEJORAS AL VEHÍCULO ASEGURADO. HABRÁ CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES RESTABLECIENDO EN LO POSIBLE Y EN FORMA TAL QUE EL VEHÍCULO QUEDE EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE POSEÍA ANTES DEL SINIESTRO.

2.8 HURTO DE PARTES DE VEHÍCULO OCURRIDO DESPUÉS DE UN ACCIDENTE O DE UN ACTO MAL INTENCIONADO DE TERCEROS.

2.9 HURTO DE LAS LLANTAS (BANDA DE RODAMIENTO, RIN, NEUMÁTICO, PROTECTOR Y/O AROS).

2.10 HURTO Y DAÑOS A LA CARPA DEL VEHÍCULO.

2.11 NO SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SUFRA EL VEHÍCULO ASEGURADO POR CAUSA DE CUALQUIER CLASE DE HURTO O SUS TENTATIVAS CUANDO NO HAYA SIDO CONTRATADA LA COBERTURA DE PÉRDIDA SEVERA O MENOR POR HURTO.

2.12 PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR DERRUMBES, CAÍDA DE PIEDRAS Y ROCAS, AVALANCHA, ALUVIÓN, DAÑOS SÚBITOS DE CARRETERAS, DE TÚNELES, DE PUENTES O CAÍDA DE ESTOS, CUANDO ESTOS EVENTOS SE ENCUENTREN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

2.13 PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO CUANDO ESTE HAYA INGRESADO AL PAÍS MEDIANTE DECLARACIONES DE SANEAMIENTO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SEA O NO UNA

CIRCUNSTANCIA CONOCIDA POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

2.14 PÉRDIDAS O DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE LOS ERRORES DE DISEÑO, FABRICACIÓN DEL VEHÍCULO O ALGUNA DE SUS PIEZAS O LA MODIFICACIÓN DE LAS MISMAS.

2.15 EL HURTO DE USO, ABUSO DE CONFIANZA, EL HURTO ENTRE CODUEÑOS Y EL HURTO AGRAVADO POR LA CONFIANZA, ESTAFA; TAL COMO LOS DEFINE EL CÓDIGO PENAL.

2.16 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCIÓN CIVIL, ASONADA, REBELIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, TERRORISMO Y MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, CUANDO ESTOS EVENTOS ESTÉN CUBIERTOS POR PÓLIZAS QUE EL GOBIERNO NACIONAL CONTRATE CON CUALQUIER ASEGURADORA O ASUMA A TRAVÉS DE UN FONDO ESPECIAL DE MANERA PERMANENTE O TRANSITORIA.

2.17 PÉRDIDAS O DAÑOS AL VEHÍCULO POR CAUSA DIRECTA O INDIRECTA TEMBLOR, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTOS, CAÍDA DE PIEDRAS, INUNDACIÓN, VIENTOS FUERTES, LLUVIA, HURACÁN, TORNADO Y CICLÓN.

3. EXCLUSIONES APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA

ESTE SEGURO NO CUBRE DAÑOS O PERJUICIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS O SURGIDOS DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

3.1 CUANDO EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE CON SOBRE CUPO, TANTO DE CARGA, COMO DE PASAJEROS O SE EMPLEE PARA USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA O SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN O PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO DE CUALQUIER ÍNDOLE, O SEA ARRENDADO.

3.2 CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, NO ACATE LA SEÑAL ROJA DE LOS SEMÁFOROS, CONDUZCA A UNA VELOCIDAD QUE EXCEDA DE LA PERMITIDA, CAREZCA DE LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O ESTA NO SE ENCUENTRE VIGENTE.

3.3 EN CASO DE CULPA GRAVE DEL CONDUCTOR O CUANDO ÉSTE SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS.

3.4 SALVO ACUERDO EXPRESO QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA NO ESTA ASEGURADA BAJO NINGÚN AMPARO LA CULPA GRAVE.

3.5 NO SE CUBRE EL LUCRO CESANTE, EXCEPTO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DONDE SE AMPARA EL LUCRO CESANTE QUE SUFRA EL TERCERO AFECTADO.

3.6 EN CASO DE ENCONTRARSE TRANSPORTANDO SUSTANCIAS O MERCANCÍAS ILÍCITAS.

3.7 CUANDO EL INGRESO AL PAÍS DEL VEHÍCULO O SU POSESIÓN Y TENENCIA RESULTEN ILEGALES O SE COMPRUEBE QUE SU MATRÍCULA ES FRAUDULENTA CON O SIN CONOCIMIENTO DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.

3.8 CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA USADO O APREHENDIDO POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD, O SEA SECUESTRADO, O DECOMISADO.

3.9 PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LA CARGA TRANSPORTADA EN EL VEHÍCULO ASEGURADO.

3.10 PREVISORA NO ASUMIRÁ COSTOS POR CONCEPTO DE PARQUEADERO, BODEGAJE Y/O ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, CUANDO LA RECLAMACIÓN HA SIDO OBJETADA Y EL ASEGURADO, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS COMUNES, NO HAYA RETIRADO EL VEHÍCULO DE LAS INSTALACIONES DE PREVISORA, YA SEAN PROPIAS O ARRENDADAS O TALLER PROVEEDOR, PREVISORA NO ASUMIRÁ EL CUIDADO

DEL MISMO, NI ACEPTARÁ RECLAMACIONES POR DAÑOS O HURTO, NI LOS COSTOS POR LOS CONCEPTOS ANTERIORES. LOS CUALES SERÁN ASUMIDOS POR EL ASEGURADO.

3.11 CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA CONDUCIDO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL ASEGURADO.

CLÁUSULA TERCERA: SUMAS ASEGURADAS Y/O LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

1. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La suma asegurada señalada en la carátula, limita la responsabilidad de Previsora, así:

1.1 El límite denominado "daños a bienes de terceros" es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las pérdidas o daños a bienes materiales de terceros, derivados de accidentes de tránsito ocasionados con el vehículo relacionado en la caratula de la póliza en vigencia de la misma.

1.2 El límite "muerte o lesiones a una persona" es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar las lesiones o muerte de una sola persona, derivados de accidentes de tránsito ocasionados con el vehículo relacionado en la caratula de la póliza en vigencia de la misma.

1.3 El límite denominado "muerte o lesiones a dos o más personas" es el valor máximo asegurado destinado a indemnizar la muerte o lesiones de una o varias personas, pero sin exceder para cada una, en ningún caso, del límite para una sola persona indicado en el numeral 1.2. anterior, derivados de accidentes de tránsito ocasionados con el vehículo relacionado en la caratula de la póliza en vigencia de la misma.

1.4 Los límites señalados en los numerales 1.2. y 1.3 anteriores operarán en exceso de los pagos correspondientes a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios y a los gastos funerarios del seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito o en su defecto del Fosyga (Fondo de Solidaridad y Garantía). Igualmente se aclara que los límites asegurados previstos en los numerales 1.2 y 1.3. Son independientes y no son acumulables.

1.5 Previsora responderá, además, aún en exceso del límite o límites asegurados, por las costas del proceso que la víctima o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado con las salvedades siguientes:

1.5.1 Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato.

1.5.2 Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de Previsora.

1.5.3 Si los prejuicios ocasionados a terceros exceden el límite o límites asegurados, previsora sólo responderá por las costas del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

PARÁGRAFO: Cuando en la carátula de la póliza se contrate cobertura de exceso, se entiende que dicho exceso aplica como un valor único combinado para cualquier evento, es decir, daños a bienes de terceros, lesiones o muerte a una o a dos o más personas; y solo operan cuando se agote la suma asegurada de la cobertura otorgada en por el amparo básico.

2. SUMA ASEGURADA PARA LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS Y HURTO, Y PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS Y HURTO

2.1 La suma asegurada debe corresponder al valor comercial del vehículo y se conviene en que el asegurado la ajustará en cualquier tiempo, durante la vigencia de este seguro, para mantenerla en dicho valor.

2.2 Si en el momento de una pérdida severa por daños o por hurto, el valor comercial del vehículo asegurado es superior al que figura en la póliza, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia y por lo tanto soportará la parte proporcional de la pérdida o daño.

2.3 Si el valor comercial del vehículo para el momento de la ocurrencia de los hechos es inferior al valor asegurado, en caso de pérdida severa por daños o por hurto, Previsora sólo estará obligada a indemnizar hasta el valor comercial menos el deducible pactado.

2.4 A los amparos de pérdida menor por daños o hurto no le será aplicable la regla proporcional derivada del infraseguro y el límite máximo de responsabilidad de Previsora será el 75% del valor comercial del vehículo para el momento de la ocurrencia de los hechos.

3. SUMA ASEGURADA PARA EL AMPARO DE ACCIDENTES PERSONALES

La suma asegurada de este amparo, corresponde al valor establecido en la carátula de la póliza.

4. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN PARA EL AMPARO ADICIONAL DE ASISTENCIA JURÍDICA PENAL.

Los honorarios se establecerán conforme con la legislación procesal penal que rija la investigación por las lesiones y/o homicidio en el accidente de tránsito ocurrido durante la vigencia de la póliza, de acuerdo con la siguiente tabla expresada en salarios mínimos diarios SMLDV:

ETAPAS	DELITO	
	LESIONES	HOMICIDIO
ACTUACIÓN PREVIA O PREPROCESAL	20	20
AUDIENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA	20	20
AUDICIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	23	33
AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	20	20
AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN O PRECLUSIÓN	32	46
AUDIENCIA PREPARATORIA	64	92
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (SENTENCIA CONDENATORIA O ABSOLUTORIA)	120	240
AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA	25	25
AUDIENCIA DE REPARACIÓN INTEGRAL DE PERJUCIOS	25	25
AUDIENCIAS PRELIMINARES	25	25

Para la aplicación de estos honorarios deben tenerse en cuenta las siguientes definiciones incluyendo sus etapas en cada actuación o audiencia hasta los montos arriba indicados:

ACTUACIÓN PREVIA O PREPROCESAL: comprende todas las gestiones del abogado defensor con miras a evitar el inicio del proceso penal e impedir que se formule imputación al conductor del vehículo.

Comprende igualmente las gestiones realizadas en lograr acuerdos conciliatorios previos a la vinculación formal del conductor del vehículo a la audiencia de imputación y la obtención de la entrega definitiva del vehículo asegurado. Incluye conciliación extraprocesal ante fiscalía, centros de conciliación o directamente entre las partes.

AUDIENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA: Comprende la audiencia preliminar de legalización de la captura, la asesoría al sindicado, las alegaciones ante el señor juez de control de garantías y la oposición al fiscal delegado para que dicha captura sea considerada como ilegal por parte del señor juez.

AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN: Comprende toda la asesoría al sindicado para que se allane o no a la imputación de la fiscalía.

AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO: Comprende la oposición a la imposición de la medida de aseguramiento, oposición a la imposición de medidas cautelares, solicitud y obtención de entrega del vehículo.

AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN Y/O PRECLUSIÓN: Comprende la asesoría exclusivamente jurídica al sindicado, para que se allane o no a la acusación, así mismo verificar si el escrito de acusación se ajusta a los requisitos exigidos por la ley o en caso contrario oponerse a dicha acusación, y verificar el descubrimiento probatorio de los elementos materiales de prueba o las evidencias físicas que sean procedentes en este estudio procesal.

AUDIENCIA PREPARATORIA: Comprende la presentación de los elementos probatorios, así como las evidencias físicas que pretenden hacerse valer en la audiencia de juicio oral, así como el descubrimiento de los elementos probatorios y las evidencias físicas. Asesorar para aceptar o no los cargos. De igual manera exigir el descubrimiento probatorio por parte de la fiscalía.

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL: Comprende la asesoría para que el sindicado se allane o no a la acusación hecha por la fiscalía, como la práctica de las pruebas solicitadas y aceptadas por el juez de conocimiento en la audiencia preparatoria, así como a controvertir las presentadas por la fiscalía. Así mismo, controvertir los elementos probatorios que presente la fiscalía. Asesorar al acusado para aceptar o no los cargos.

Presentar la teoría del caso si fuere necesario, controvertir la presentada por la fiscalía y exponer los argumentos defensivos ante el señor Juez de conocimiento, tendientes a obtener la inocencia del acusado.

AUDIENCIA DE INDIVIDUALIZACIÓN DE PENA: A más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al juicio oral se llevará a cabo la audiencia en la que el juez, valorando las condiciones particulares del responsable, individualice la pena e incorpore lo decidido en el incidente de reparación integral.

AUDIENCIA DE INCIDENTE DE REPARACIÓN DE PERJUICIOS: Comprende todas las actuaciones tendientes a conciliar la pretensión económica de la víctima o de sus beneficiarios legales. De no lograrse un acuerdo conciliatorio, se deben solicitar y participar en la práctica de las pruebas que se consideren conducentes y procedentes para evitar el pago de la indemnización si legalmente fuere procedente.

AUDIENCIAS PRELIMINARES: Son aquellas que se llevan a cabo ante el juez de garantía con el propósito de que atienda aspectos relacionados con la ritualidad del proceso (nulidades) y con limitación de los derechos fundamentales de las personas que bien sea la víctima o el imputado. (Art. 154 C.P.P.), petición y decisión sobre la devolución o entrega del vehículo inmovilizado con ocasión del accidente de tránsito y medidas cautelares que se pretendan reclamar por el fiscal o el ministerio público, con el fin de garantizar la indemnización de los daños y perjuicios causados. (Art. 92 C.P.P). Estas audiencias se pueden presentar desde la apertura de la investigación con la audiencia de formulación de imputación y hasta la audiencia de juicio oral.

5. LÍMITES ASEGURADOS PARA EL AMPARO ADICIONAL DE ASISTENCIA JURÍDICA CIVIL

El pago de honorarios de abogados a que hubiere lugar conforme el amparo adicional de asistencia jurídica en proceso civil estará sujeto a los límites expresados en salarios mínimos diarios indicados en la siguiente tabla.

Audiencias de conciliación prejudicial	11 SMDLV
Contestación de la demanda	100 SMDLV
Audiencia de conciliación	Conciliación exitosa 75 SMDLV, Conciliación no exitosa 25 SMDLV*
Alegatos de conclusión	60 SMDLV
Sentencia	60 SMDLV

* 25 smdlv si la diligencia se realiza, pero la conciliación no se logra. Si es exitosa 75 SMDLV.

Se tomará como referencia el salario mínimo diario legal vigente del día de ocurrencia del siniestro.

Las sumas aseguradas se entienden aplicables por cada asegurado y por cada evento que, de origen a uno o varios procesos civiles, no por cada demanda que se inicie en contra de éste.

La suma asegurada por cada actuación procesal contratada es independiente de las demás.

Para efectos de la determinación de los límites asegurados aplicables conforme la tabla de honorarios arriba trascrita se tomarán en consideración las siguientes definiciones:

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA: Comprende el pronunciamiento escrito del asegurado por intermedio de apoderado frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN: Constituye la actuación en virtud de la cual el juez cita a las partes para que personalmente concurran, con o sin apoderado, a audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de las excepciones previas y fijación del litigio. Se acreditará mediante copia auténtica de la respectiva acta. La cual debe estar firmada por el abogado.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada.

SENTENCIA: Es la providencia en virtud de la cual el juez del conocimiento resuelve las diferencias de las partes, en primera y segunda instancia. Se acredita con copia de la respectiva providencia y constancia de su ejecutoria.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA O PERIODO DEL SEGURO

Corresponde al lapso comprendido entre las horas y fechas de inicio y finalización del mismo, conforme sea consignado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares.

A su vencimiento, este seguro no se prorrogará automáticamente, por tanto, expresamente se pacta que, al vencimiento del mismo, sólo se renovará si media previo acuerdo expreso de las partes, con indicación de los términos, condiciones y/o limites aplicables para el nuevo periodo.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1058 del Código de Comercio, el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por Previsora. la reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Previsora, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si, el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero Previsora sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si Previsora, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN MATERIAL DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1060 del Código de Comercio, el asegurado o tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito Previsora los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, Previsora podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a Previsora para retener la prima no devengada.

Así mismo, el Tomadora o el Asegurado podrán, durante la Vigencia del seguro notificar todas las circunstancias que disminuyan el riesgo, debiendo por tanto Previsora, en los términos del artículo 1065 del Código de Comercio, reducir la prima estipulada según la tarifa correspondiente por el tiempo no corrido del seguro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO DE LA PRIMA Y MORA

De acuerdo con el artículo 1066 del código de comercio el tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza.

La mora en el pago de la prima produce la terminación automática del seguro de acuerdo con lo previsto por el artículo 1068 del código de comercio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADO CON OCASIÓN DE UN SINIESTRO, PÉRDIDA O DAÑO

En caso de cualquier pérdida, y/o daño o siniestro que pudiera dar lugar a una afectación de esta póliza, el asegurado o el beneficiario, según corresponda, estarán obligados a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. De acuerdo con lo previsto en artículo 1075 del Código de Comercio deberá darse aviso de siniestro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que se conoció o debió conocerse.

2. Tomar todas las medidas que sean razonables, a los efectos de evitar la extensión y propagación de la pérdida, daño o siniestro así de acuerdo con lo previsto en el artículo 1074 del Código de Comercio.

Previsora le reembolsará al asegurado los gastos razonablemente incurridos en el cumplimiento de esta obligación en adición a cualquier pérdida recuperable bajo esta póliza.

3. Dar aviso a Previsora de toda demanda, procedimiento o diligencia, carta o reclamación, notificación o citación que reciba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga noticia de ello, relacionada con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a reclamación de acuerdo con la presente póliza.

4. No renunciar a cualquier derecho que pueda tener frente a terceros responsables del siniestro y, en general, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle a Previsora ejercer la subrogación.

5. Proveer al salvamento de la propiedad asegurada, preservar todas las partes afectadas y ponerlas a disposición para que puedan ser inspeccionadas por parte de Previsora, o de un agente autorizado cuando a ello haya lugar.

6. No hacer abandono de la propiedad asegurada, ni siquiera en favor de Previsora.

7. Declarar los seguros coexistentes sobre los bienes asegurados.

El incumplimiento de cualquier de las anteriores obligaciones por parte del asegurado legitimará a previsora, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1078 del código de comercio, para deducir del monto de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le hubiere causado.

El incumplimiento malicioso de la obligación de declarar seguros coexistentes conllevará la pérdida del derecho a ser indemnizado conforme lo preceptuado en el artículo 1076 del código de comercio.

CLÁUSULA NOVENA: PAGO DE INDEMNIZACIONES

Previsora pagará al asegurado o al beneficiario cualquier monto debido bajo esta póliza dentro del mes siguiente a que se haya acreditado la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en un todo, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1077 y 1080 del código de comercio.

De conformidad con lo previsto por el artículo 1110 del código de comercio, previsora, podrá pagar la indemnización en dinero, o si lo estima conveniente, podrá reconstruir, reponer o reparar los bienes asegurados destruidos o dañados o cualquier parte de ellos.

1. REGLAS APLICABLES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Para el pago de indemnizaciones que afecten el amparo de responsabilidad civil extracontractual deberán tenerse presente las siguientes pautas:

1.1 El pago de cualquier indemnización al asegurado o a la víctima, se hará de acuerdo con los términos, límites, excepciones y condiciones de este seguro. Cuando Previsora pague la indemnización, los límites de responsabilidad se entenderán restablecidos en la cuantía de la indemnización, a partir del momento en que se efectúe el pago de la prima correspondiente al monto restablecido.

1.2 Previsora indemnizará a la víctima, la cual se constituye en beneficiario de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado y/o conductor autorizado cuando éste sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía, sin perjuicio de las prestaciones que deban reconocerse directamente al asegurado.

1.3 Salvo que medie autorización previa de Previsora, otorgada por escrito, el asegurado no estará facultado para:

1.3.1 Reconocer su propia responsabilidad, esta prohibición no comprende la declaración del asegurado sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente.

1.3.2 Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes. la prohibición de efectuar pagos no aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión ejecutoriada, ni tratándose de pagos por atención médica y hospitalaria de la víctima siempre y cuando estén cubiertos por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

1.4 En desarrollo del artículo 1044 del código de comercio, Previsora podrá oponer a la víctima beneficiaria las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o asegurado.

1.5 Previsora no indemnizará a la víctima los perjuicios causados por el asegurado cuando hubiesen sido previamente indemnizados por cualquier otro mecanismo.

2. REGLAS APLICABLES A LOS AMPAROS DE PÉRDIDA SEVERA POR DAÑOS Y HURTO Y PÉRDIDA MENOR POR DAÑOS Y HURTO

Cualquier pago por las coberturas de pérdida severa y pérdida menor por daños y hurto del vehículo, quedará sujeto al deducible anotado en el cuadro de amparos, a la suma asegurada y a las siguientes estipulaciones:

2.1 Piezas, partes y accesorios: Previsora pagará al asegurado el costo de las reparaciones por pérdida menor y de ser necesario, del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito; pero en virtud de lo previsto en el numeral 2.4. siguiente, se reserva el derecho de efectuar por su cuenta las reparaciones del vehículo o de algunas de sus partes, piezas o accesorios y de elegir libremente el taller que deba efectuarlas, con repuestos homologados, alternativos y originales que reúnan los requisitos técnicos de calidad.

2.2 Inexistencia de partes en el mercado: Si las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encontraren en el comercio local de repuestos, previsora pagará al asegurado el valor de las mismas según la última cotización del representante local autorizado de la fábrica y a falta de éste, del almacén que más recientemente los hubiese tenido.

2.3 Alcance de la indemnización en las reparaciones: Previsora no está obligada a pagar ni a efectuar reparaciones por daños que no hayan sido causados en el siniestro reclamado y en la fecha en que éste ocurrió ni que representen mejoras al vehículo. Habrá cumplido sus obligaciones restableciendo en lo posible y en forma tal que el bien quede en las mismas condiciones objetivas que poseía en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

2.4 Condiciones de previsora para indemnizar: Previsora pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción del vehículo asegurado, a su elección, por consiguiente, el asegurado no puede hacerle dejación o abandono del vehículo accidentado, ni podrá exigirle el valor del seguro, o su reemplazo por otro vehículo, porque optar por alguna de estas alternativas es privativo de Previsora. El pago de la indemnización en caso de pérdida menor, no reduce la suma asegurada original.

En el evento de pérdida severa por daños o por hurto, a menos que el acreedor prendario autorice el pago de la indemnización al asegurado, se hará a favor del dicho acreedor quien deberá aparecer en la póliza como beneficiario, y el excedente, si lo hubiere, se pagará al asegurado.

2.5 En caso de pérdida severa por daños, por hurto o hurto calificado, para que previsora proceda al pago de la indemnización, se hace necesario que el asegurado como contraprestación, traspase la propiedad del bien a Previsora; con los soportes de paz y salvo por todo concepto del vehículo ante las autoridades y entes administrativos, ya sea por pendientes de tránsito o por impuestos de igual manera, en los casos de destrucción total por daños o pérdida severa por hurto, se debe presentar ante Previsora, copia de la cancelación definitiva de la matrícula del vehículo emitida por el organismo de tránsito competente o la licencia de cancelación de matrícula y el certificado de tradición, donde figure Previsora como última propietaria.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEDUCIBLE

El deducible determinado para cada amparo en la carátula de la póliza, es el monto o porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de éste y que por tanto siempre queda a cargo del asegurado y que no podrá asegurarse mediante contratación de un seguro adicional. La violación a esta prohibición podrá producir la terminación del contrato de seguro original.

PARÁGRAFO: Si el valor de la pérdida es igual o inferior al monto del deducible, no habrá lugar a la indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SALVAMENTO

Cuando el asegurado sea indemnizado, el vehículo o sus partes salvados o recuperados quedarán de propiedad de Previsora. El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo los gastos realizados por Previsora, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COEXISTENCIA DE SEGUROS

Conforme dispone el artículo 1092 del Código de Comercio en caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. la mala fe en la contratación de éstos por parte del tomador y/o asegurado produce la nulidad.

Según establece el artículo 1093 del Código de Comercio, el tomador y/o asegurado deberá informar por escrito a Previsora los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo vehículo, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la celebración del contrato. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del presente contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

El asegurado o el beneficiario quedarán privados de todo derecho procedente de la presente póliza, en los siguientes casos:

1. Cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

2. Cuando al dar noticia del siniestro omiten maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes e intereses Asegurados.

3. Cuando renuncien a sus derechos contra los terceros responsables del siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUBROGACIÓN

De acuerdo con lo previsto por los artículos 1096 a 1099 del código de comercio en virtud del pago de la indemnización, previsora se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado, contra las personas responsables del siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: REVOCACIÓN

Este seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por Previsora, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito remitido a Previsora.

En el primer caso, la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

PARÁGRAFO: La prima a corto plazo será equivalente a la prima prorrata de la vigencia corrida, más un recargo del diez por ciento (10%) sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

1. TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

1.1 Las partes podrán de común acuerdo terminar el contrato de seguro. En este evento, el tomador recibirá de Previsora la parte de la prima no devengada calculada proporcionalmente.

1.2 Previsora podrá dar por terminado el contrato de seguro, cuando el asegurado incumpla las garantías que se refieran a hechos posteriores a la celebración del contrato, siempre y cuando, dichas garantías hayan sido expresamente consignadas en el presente clausulado general o, en las condiciones particulares y/o especiales que se consignen en la carátula de la póliza y/o sus anexos y/o certificados.

2. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO:

Son causa de extinción del contrato de seguro:

2.1 La destrucción del vehículo asegurado por cualquier circunstancia no amparada o cubierta por este seguro dará lugar a la extinción del seguro, estando a cargo de Previsora la devolución de la prima no devengada, calculada a partir de la destrucción del bien asegurado, pudiendo deducir de dicho monto los gastos incurridos por Previsora para la celebración del contrato.

2.2 La enajenación o transferencia por acto entre vivos del vehículo automotor producirá automáticamente la extinción del contrato de seguro, salvo que subsista algún interés asegurable para el asegurado, caso en el cual, el contrato continuará vigente en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre y cuando se informe esta circunstancia a Previsora, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la enajenación. La extinción creará a cargo de Previsora la obligación de devolver la prima no devengada. Previsora podrá repetir contra el asegurado por las indemnizaciones y gastos de toda índole que por cualquier concepto hubiera satisfecho desde entonces o se viera obligada a satisfacer posteriormente.

2.3 La transmisión por causa de muerte del interés asegurado, o de la cosa a que esté vinculado el seguro, sin que el adjudicatario haya notificado a previsora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la sentencia aprobatoria de la partición, la adquisición respectiva. En este caso también se procederá a la devolución de la prima no devengada. Si la transmisión del interés fuere comunicada el seguro subsistirá, correspondiéndole al adquiriente el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PRESCRIPCIÓN

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1081 del Código de Comercio la prescripción de las acciones derivadas de este contrato y de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimientos del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

En el caso de siniestros que afecten el amparo de responsabilidad civil, será también aplicable lo dispuesto por el artículo 1131 del código de comercio, de acuerdo con el cual, en el seguro de responsabilidad, se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO

Cualquier modificación acuerdo adicional, cambio o adición que se hagan a esta póliza, sólo tendrá valor probatorio cuando consten por escrito, con aceptación expresa de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN

Esta póliza y cualquier de los certificados o anexos que se expidan con base en ella no podrán ser objeto de cesión sin el previo consentimiento por escrito de Previsora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LÍMITES TERRITORIALES

Se refiere al área geográfica, respecto de la cual se otorgará cobertura en virtud de esta póliza, según se especifica en la carátula y/o sus condiciones particulares, a menos que se defina de otra manera.

En caso que nada se diga en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares y/o especiales, se entenderá que los límites territoriales corresponden únicamente a la República de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Todos los términos y condiciones incluyendo cualquier cuestión relacionada con la celebración, validez, interpretación, desarrollo y aplicación de esta Póliza se rige por las leyes de la República de Colombia conforme lo dispone el artículo 869 del Código de Comercio.

Adicionalmente, cualquier desacuerdo entre el Asegurado y Previsora con respecto a cualquier aspecto de este contrato se someterá a los Tribunales de la República de Colombia, ya sea ante justicia ordinaria o la arbitral, en caso de que se pacte cláusula compromisoria en las condiciones particulares de esta póliza o se llegue a celebrar un compromiso de acuerdo con la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes en desarrollo del presente contrato deberá consignarse por escrito, sin perjuicio de lo dicho en la condición para el aviso del siniestro y será la prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo certificado dirigido a la última dirección registrada de la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El tomador y/o asegurado se compromete a diligenciar íntegra y simultáneamente a la celebración del contrato de seguro, el formulario de vinculación o conocimiento de clientes que le será entregado por Previsora y, que resulta, de obligatorio cumplimiento para satisfacer los requerimientos del Sistema de Administración de riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo- SARLAFT.

Si alguno de los datos contenidos en el citado formulario sufre modificación en lo que respecta al tomador/ asegurado, durante la vigencia del seguro, este deberá informar tal circunstancia a Previsora, para lo cual diligenciará nuevamente el respectivo formato.

Es requisito para la renovación del seguro que, el tomador y/o asegurado diligencien nuevamente el formulario de vinculación o de conocimiento del cliente.

PARÁGRAFO: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente al tomador y/o asegurado, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste al momento de la presentación de la reclamación, conforme al formulario que Previsora suministrará para tal efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL/ CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

Previsora incluirá los datos de carácter personal y todos los datos posteriores, que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro, en una base de datos por la que es y será responsable. La finalidad del tratamiento de dicha información será la prestación del contrato de seguro y el posible envío de información comercial y publicitaria sobre sus productos y servicios.

El tomador y/o asegurado autoriza expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude.

El tomador y/o asegurado podrán hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a Previsora, a la dirección que aparece en la presente póliza, de acuerdo con lo establecido en las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el caso de que el tomador facilite a Previsora información relativa a asegurados o terceros, dicho suministro se hará bajo el entendido de que dichos asegurados y/o terceros han manifestado previamente su autorización al tomador para que sus datos personales le sean comunicados a Previsora con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

El tomador y/o asegurado autorizan a Previsora para que consulte, solicite, obtenga, transfiera, transmita, informe, conserve en sus archivos y reporte a las centrales de riesgo del sector financiero, bursátil, asegurador, de la seguridad social, fiscal o industrial, nacional o internacional, toda la información, confidencial o no, obtenida o que le haya sido suministrada, o que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente y bajo cualquier modalidad haya celebrado así como sobre novedades, referencias comerciales y bancarias, manejo de pólizas y demás servicios que surjan de sus relaciones comerciales con Previsora y con terceros.